

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Baldeon Chávez, Ronald Steven

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias Sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47542043

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Sánchez Dávila, Flor de Maria	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	41922223	0000-0003-0355-0238
2	Tarazona Tucto, Mao	Maestro en gestión pública para el desarrollo social	43739569	0000-0004-2874-8480
3	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día VEINTI CUATRO del mes de JULIO del año dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Flor de María SÁNCHEZ DÁVILA	: Presidenta
Mtro. Alexander Nehemías JANAMPA GRADOS	: Vocal
Mtro. Mao TARAZONA TUCTO	: Secretario
Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 293-2026-D-CATP-UDH de fecha 16 de julio de 2026, para evaluar la Tesis intitulada **"DIFICULTADES EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR, 2023"**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Steven BALDEON CHÁVEZ para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de BUENO y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 17:40 horas del día 24 del mes de JULIO del año 2026, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

[Firma]
Mtra. Flor de María Sánchez Dávila

DNI: 41922223

CODIGO ORCID: 0000-0003-0355-0238

Presidenta

[Firma]
Mtro. Alexander Nehemías Janampa Grados

DNI: 41974843

CÓDIGO ORCID: 0009-0002-1655-3764

Vocal

[Firma]
Mtro. Mao Tarazona Tucto

DNI: 43739569

CÓDIGO ORCID: 0009-0002-9662-0591

Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: RONALD STEVEN BALDEON CHAVEZ, de la investigación titulada "DIFICULTADES EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR, 2023", con asesor(a) FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 200-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 18 de noviembre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

16%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

5%

2

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

cdn.www.gob.pe

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA

D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mis padres quienes hicieron lo posible para que mi persona pueda concretar mis estudios y titularme.

También dedico este trabajo a mi esfuerzo, por permitirme salir adelante y poder desarrollar satisfactoriamente el presente trabajo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por permitirme gozar de buena salud, a efectos de concretar mis actividades.

Agradezco a mi familia que me ha apoyado en el transcurso de esta etapa para poder concluir satisfactoriamente el presente trabajo y mis estudios.

Agradezco a mi casa de estudios, por todo el tiempo de mi carrera profesional haberme brindado docentes capacitados, quienes me impartieron sus conocimientos.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	IX
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	22
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	26
2.2. BASES TEÓRICAS	31
2.2.1. ¿QUÉ ES LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?	31
2.2.2. DESPROTECCIÓN FAMILIAR.....	33
2.2.3. NORMATIVAS PARA LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR.....	38
2.2.4. GARANTÍAS PROCESALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES	43

2.2.5. ¿QUÉ SON LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL?	48
2.2.6. REALIDAD EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL	53
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	55
2.4. HIPÓTESIS GENERAL.....	56
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	56
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	56
2.5. VARIABLES.....	57
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	57
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	57
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	57
CAPITULO III	60
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	60
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	60
3.1.1. ENFOQUE	60
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	60
3.1.3. DISEÑO	61
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	61
3.2.1. POBLACIÓN	61
3.2.2. MUESTRA.....	61
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	62
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS	63
CAPÍTULO IV.....	64
RESULTADOS.....	64
4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS.....	64
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	80
CAPÍTULO V.....	86
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	86
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN	86

CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES.....	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	90
ANEXOS	93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	64
Tabla 2 ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	66
Tabla 3 ¿Considera usted que, en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?	67
Tabla 4 ¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial es ideal para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	68
Tabla 5 ¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	69
Tabla 6 ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de alimentación a los niños, niñas y adolescentes?	70
Tabla 7 ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de vestido a los niños, niñas y adolescentes?	71
Tabla 8 ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de salud a los niños, niñas y adolescentes?	72
Tabla 9 ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de recreación a los niños, niñas y adolescentes?	73
Tabla 10 ¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?	74

Tabla 11 Análisis Documental del reporte de casos en la Defensoría del Pueblo de Huánuco contra quejas y/o petitorios.....	75
Tabla 12 Derechos vulnerados en las quejas y por vulnerarse en los petitorios	78
Tabla 13 Situación actual del Niño, niña y adolescente	79

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	65
Gráfico 2 ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	66
Gráfico 3 ¿Considera usted que, en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?	67
Gráfico 4 ¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial es ideal para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	68
Gráfico 5 ¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	69
Gráfico 6 ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de alimentación a los niños, niñas y adolescentes?	70
Gráfico 7 ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de vestido a los niños, niñas y adolescentes?	71
Gráfico 8 ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de salud a los niños, niñas y adolescentes?	72
Gráfico 9 ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de recreación a los niños, niñas y adolescentes?	73
Gráfico 10 ¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?	74

Gráfico 11 Derechos vulnerados en las quejas y por vulnerarse en los petitorios	78
Gráfico 12 Situación actual del Niño, niña y adolescente	79

RESUMEN

El propósito principal de este estudio titulado "Dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023" es determinar cuáles son los obstáculos que enfrenta dicha unidad para asegurar el bienestar de estos grupos etarios. Este objetivo surge a raíz de las quejas y peticiones presentadas ante la Defensoría del Pueblo de Huánuco, donde tras supervisiones realizadas, se puede evidenciar que algunos Centros de Acogida Residencial no cumplen con garantizar los derechos de los NNA, pues en ocasiones, están sufriendo afectaciones en su derecho a la salud, educación e integridad, entre otros, por lo tanto, formulamos como hipótesis que la escasez de recursos humanos, la infraestructura de los CAR, el presupuesto y la carencia de CAR especializados son los obstáculos a los que se enfrenta la UPE de Huánuco para asegurar el cuidado de los NNA, que están en situación de desprotección familiar en 2023.

Es por ello que, para poder corroborar nuestras hipótesis, con los resultados de investigación, se aplicó una metodología de tipo básica, con enfoque cualitativo, realizando el estudio de las diversas quejas y petitorios planteados ante la defensoría del pueblo, contra la Unidad de Protección especial de Huánuco, y las encuestas realizadas a los trabajadores de dicha institución, llegando a la conclusión que, la UPE de Huánuco, cuenta con ciertas dificultades a fin de asegurar la asistencia a NNA que se encuentren en una situación de desprotección familiar, tales como recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, ello hace que se genere deficiencias para la protección de este sector vulnerable de la población.

Palabras clave: Desprotección familiar, niña, niño, adolescente, Unidad de Protección especial, vulnerable, necesidades básicas.

ABSTRACT

The main objective of this study, entitled "Difficulties in the Huánuco Special Protection Unit in Guaranteeing Care for Children and Adolescents in Situations of Family Neglect, 2023," is to determine the obstacles this unit faces in ensuring the well-being of these age groups. This objective arises from complaints and requests submitted to the Huánuco Ombudsman's Office, where, following inspections, it became evident that some Residential Care Centers (CARs) are not fulfilling their obligations to guarantee the rights of children and adolescents. At times, their rights to health, education, and integrity, among others, are being violated. Therefore, we hypothesize that the scarcity of human resources, the infrastructure of the CARs, budget constraints, and the lack of specialized CARs are the obstacles the Huánuco Special Protection Unit faces in ensuring the care of children and adolescents in situations of family neglect in 2023.

Therefore, in order to corroborate our hypotheses with the research results, a basic methodology with a qualitative approach was applied, carrying out the study of the various complaints and petitions presented to the Ombudsman's Office against the Special Protection Unit of Huánuco, and the surveys carried out with the workers of said institution, reaching the conclusion that the UPE of Huánuco has certain difficulties in order to ensure assistance to children and adolescents who are in a situation of family vulnerability, such as sufficient human resources, the infrastructure of the CARs, the budgetary issue, the lack of specialized CARs, which generates deficiencies in the protection of this vulnerable sector of the population.

Keywords: Family lack of protection, girl, boy, adolescent, special Protection Unit, vulnerable, basic needs.

INTRODUCCIÓN

El asunto relacionado con las dificultades en la UPE de Huánuco para asegurar la atención a niños, niñas y adolescentes sin protección familiar es relevante para mostrar qué tipo de fallas y problemas existen en los centros de acogida residencial del distrito huanuqueño, con el objetivo de que se garantice la seguridad de los residentes en esos lugares. Es importante mencionar qué factores inciden en los retos que enfrentamos para garantizar la protección y seguridad de los niños, las niñas y los adolescentes bajo la tutela del Estado. Por lo tanto, es pertinente cuestionarnos: ¿Qué obstáculos existen en la UPE de Huánuco para asegurar el cuidado de niños, niñas y adolescentes que se hallan en situaciones de desprotección familiar en 2023?

Se utilizó un método básico de enfoque cualitativo para llevar a cabo este trabajo, con el objetivo de demostrar los problemas y examinar las razones por las que ocurren. Para ello, se tomaron como muestra las reclamaciones y solicitudes presentadas por la defensoría del pueblo contra la UPE de Huánuco, así como las encuestas efectuadas en ese sector poblacional, con el fin de obtener los resultados y contrastarlos con la hipótesis propuesta.

Como resultado, se ha observado que la UPE de Huánuco enfrenta ciertos problemas para asegurar la atención de NNA, en circunstancias de desprotección familiar. Estos incluyen la falta de recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el presupuesto y la carencia de CAR especializados. Todo esto genera deficiencias en cuanto a proteger a este grupo vulnerable de la población y afecta los diversos derechos, con los que cuenta toda persona y más aun teniendo en cuenta su condición, como por ejemplo; a recibir educación; y a acceder a servicios sanitarios, etc. Esto no permite garantizar que se atienda adecuadamente a los niños, las niñas y los adolescentes en situaciones de desprotección de familia.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Unidad de Protección Especial (UPE) es un ente subordinado a la Dirección General de niños, niñas y adolescentes, que tiene autoridad para intervenir en procesos de desprotección familiar de estos grupos. Además, esta unidad pertenece al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. Se ha establecido recientemente a nivel nacional y se han ido instaurando oficinas de UPE en varias regiones del país durante los años 2019, 2020 y 2021.

En este sentido, el propósito de la unidad de protección especial es emitir acciones protectoras para asegurar los derechos de los niños, las niñas y/o adolescentes, con el fin de que estos no sean infringidos. Entre las responsabilidades de esta institución, se encuentra la actuación de oficio ante situaciones en las que existe o se sospecha una falta de protección familiar. Para ello, hay todo un proceso en el que se analizan los factores de riesgo menor y/o adolescente, además, se implementan medidas de protección temporales cuando el menor es declarado en desprotección familiar. Estas incluyen el internamiento del NNA en un centro de acogida residencial, donde la tutela del menor pasa al Estado.

De lo mencionado en el párrafo anterior, es importante aclarar que el propósito de internar a un menor en una residencia de acogida es ayudar a los padres y/o a los familiares a que, mediante un plan individual de trabajo, puedan estar preparados para retomar sus derechos parentales sobre sus hijos. Para esto, la Unidad Especial de Protección dispone de equipos interdisciplinarios que proveen atención inmediata para el menor de edad afectado, siendo que trasladan al menor en sus instalaciones para que pueda ser atendidos y abordar el caso, a fin de elaborar un plan de trabajo, dando el acogimiento en caso sea necesario; y, generalmente, apoyan las diferentes fases del procedimiento bajo su responsabilidad.

Sin embargo, el problema surge cuando la UPE tiene problemas para asegurar el cuidado de estos niños que están en situación de abandono o desprotección. Esto significa que no se puede garantizar dicha protección a través del centro de acogida residencial. Este es el caso específico que estamos tratando en la UPE de Huánuco, ya que esta entidad dispone de varios centros residenciales para acoger a estos menores, dichos centros en su mayoría son particulares, es decir no son financiados por el estado, pero si deben de cumplir con los requisitos que la norma lo establece, entre los cuales tenemos el centro de acogida residencial de Pillco mozo, la aldea infantil de “San Juan Bosco”, entre otros, de los cuales en base a nuestra experiencia se ha podido percibir un caso en particular donde el menor que estaba internado en el centro de acogida residencial de Pillco mozo, fue sustraído por su padre (quién contaba con medida de alejamiento), ante lo cual se evidencia que existe un grave peligro en la integridad del menor sustraído, el cual supuestamente se encontraba bajo la tutela estatal, ante dicho caso cabe preguntarnos ¿realmente se están protegiendo a nuestros niños, niñas y adolescentes en los CAR?, ¿los CAR, cuentan con las medidas idóneas a fin de garantizar la seguridad de sus residentes?, dado dichas preguntas, se advierte una problemática ya que los más perjudicados son nuestros infantes, (NNA), los cuales el estado tiene el deber de protegerlos, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son las dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera las dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco afectan los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023?

- ¿Cuáles son las consecuencias de las dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023?
- ¿Cuáles son las alternativas en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son las dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar de qué manera las dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco afectan los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.
- Analizar cuáles son las consecuencias de las dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.
- Establecer cuáles son las alternativas en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se justifica de modo que, nuestros niños, niñas y adolescentes, merecen nuestra atención, ya que son parte de la población vulnerable, el estado tiene el deber de garantizar los derechos que la constitución política del Perú los reconoce como personas, en ese sentido a

través de la institución recientemente creada, las Unidades de protección especial tienen la responsabilidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes que se declaran en desprotección familiar. Esto no se limita a esos niños, sino que también incluye seguir aquellos casos en los que, aunque los menores no han sido declarados en desprotección familiar, sí se han establecido otras medidas de protección.

En ese sentido corresponde a través del presente trabajo, verificar que tipo de deficiencias e inconvenientes se tienen en los centros de acogida residencial del distrito de Huánuco, a fin de que garanticen la protección de los residentes que se encuentren en dichos centros, vale decir que factores son los que influyen en las dificultades para poder garantizar la seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la tutela estatal, de modo que si es el estado quien lo declara en desprotección familiar al niño, no es válido que sea el mismo estado quien no tenga en óptimas condiciones a los niños en los centros de acogida residencial, es por ello la importancia del presente trabajo.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Existen ciertas limitaciones en el presente trabajo de investigación, de modo, que por tratarse de niñas, niños y adolescentes, quienes son declarados en desprotección familiar, la Unidad de protección especial de Huánuco, no brinda un acceso abierto a la población ajena de su institución, teniendo en cuenta que los niños, son internados en los diferentes Centros de acogida residencial, por diversos motivos, sean de índole psicológico, físico y/o sexual, en ese sentido dicha información es de carácter reservada. Precisar que las encuestas se realizaron de manera anónima teniendo en cuenta que la información que se está brindando es relacionada a una entidad que protege a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

También existe cierto límite en cuanto a la información y a las tesis precedentes realizadas en torno al tema de investigación, teniendo en cuenta que dicha institución ha sido creada recién en el año 2018, no existen muchos

temas de investigación referente al tema a investigar, haciendo precisión en los antecedentes internacionales.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto a la viabilidad para realizar el presente trabajo se tiene que, se cuenta con ciertos aliados estratégicos, como vendría a ser la institución de la defensoría del pueblo, quién nos ha proporcionado información relevante sobre el caso en particular que pasarían los NNA, siendo que a través de los enlaces se puede tener comunicación con los trabajadores de la UPE de Huánuco, a efectos de poder ver la realidad de dicha institución.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Cabrera D. (2020), “La institucionalización de niños, niñas y adolescentes: ¿protección y promoción de derechos o estigmatización social?: El caso de Catamarca, 2016”, Buenos Aires, (Tesis para optar el grado de magister), en la referida tesis se cita como problemática el tema de las políticas públicas en materia de la niñez, siendo que esta etapa juega un rol muy importante en nuestra sociedad, pues ahí se encuentran las bases cimentadas respecto al futuro de la sociedad pues es en dicha etapa de la vida en la que se forma la personalidad, es por ello que el referido trabajo pretende hacer un estudio para analizar el rol actual de las políticas públicas y si estas dan o no respuesta al problema de la niñez, ello conforme a la doctrina internacional donde se enmarca los derechos humanos, ello teniendo en cuenta que los profesionales llamados por ley para atender este tipo de problemáticas, son los trabajadores sociales.

Comentario: La tesis en comento es importante porque nos permite ver que en otros países como es el caso de buenos aires, existe un problema institucional respecto a la promoción de derechos de los NNA, ya que se tiene que implementar políticas públicas para proteger los derechos humanos, lo cual es importante porque debemos de tener un marco normativo que proteja los derechos de los niños, niñas y adolescentes declarados en desprotección familiar, además de precisar que dicho marco normativo existen a manera internacional, ya que existen normas internacionales como Convenios, convenciones, tratados, que regulan y protegen a los NNA por el solo hecho de la condición que estos tienen, siendo importante recalcar que también corresponde a cada gobierno nacional, de regular sus propias

normativas en esta materia, ateniendo que a nivel mundial dicho sector de la población es considerado como vulnerable.

Silvana C. (2020), “El Sistema de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes y su vinculación con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, en la tesis citada, se tiene como un principal punto, el tema de que se implemente un sistema que proteja a los NNA, ello teniendo en cuenta que el actual sistema tiene debilidades, ya que en nuestro país se evidencia la carencia de derechos económicos y sociales para los NNA, ello teniendo en cuenta que existen un gran porcentaje de familias que no se encuentran satisfechas en ese aspecto, por ende se termina colocando a dichos menores en un estado de vulnerabilidad. Se precia que el factor económico es un aspecto fundamental que hace que la mayoría de familias adopte una u otra decisión que si se toma la decisión incorrecta termina por apartar al niño de sus derechos, es por ello que conforme lo establece nuestro sistema deben agotarse las vías administrativas, brindando asistencia y apoyo a las familias, como garantía fundamental, recordar también que cuando nos enfocamos a este sector, se precisa que las políticas publicas deben ser garantistas para los NNA, ello a fin de que los derechos sean efectivizados.

Comentario: Es importante la presente tesis ya que nos permite evidenciar que en Buenos aires existe una deficiente política y legislación en protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entendiéndose que ello es un rol fundamental del estado, vemos que en otras legislaciones no se presta tanta atención este sector de la población vulnerable, y es importante evidenciar las falencias para que de esta manera se puedan afrontar los problemas. Precisar que si bien cada gobierno nacional, tiene sus normas y sus sectores vulnerables o que más énfasis se le da, se debe priorizar también las normas de carácter internacional como jurisprudencia vinculante, en ese sentido

entendiéndose que los NNA son un sector vulnerable, se debe de generar más políticas públicas en resguardo y beneficio de dicho sector.

Atlatenco M. (2023), “Análisis de la participación de las niñas, niños y adolescentes en la criminalidad organizada en México, un peligro latente para los derechos humanos”, Universidad Iberoamericana Puebla, (Para obtener el título de licenciado en derecho), en dicho trabajo, se precisa que a razón de la criminalidad que se tiene en México, este incide significa mente a nuestra niñez, ya que son ellos quienes ven afectados sus derechos y poder actuar, empero también se hace precisión a que en la gran mayoría de casos, se tiene a adolescentes como las personas que participan en esta criminalidad, ello se debe a diversos factores, empero al un adolescente inmiscuirse en este tipo de delitos, e afectado sus derechos, ya que puede cometer un ilícito penal, sancionado, se precisa que los adolescentes más tendientes a incurrir en delitos son aquellos varones pobres, que suelen ser excluidos y discriminaos por la sociedad, en ese sentido las adolescentes mujeres en su mayoría son las víctimas de esta comisión delictiva y ahí es pues donde se ven afectados sus derechos.

En ese sentido se tienen como soluciones probables aplicar enfoques metodológicos, que se apliquen descripciones tanto cuantitativas como caulitativas, ello porque va permitir acercarse a los actores de la violencia y en enfoque cualitativo busca evidencia el porqué del porqué, las exigencias precisas que demuestran las explicaciones profundades de aquellos que han protagonizado a la violencia.

Comentario: A manera de comentario podemos indicar que en México existe un alto índice de criminalidad organizada, es por ello que el sector vulnerable de niños, niñas y adolescentes son los más afectados con estas tasas de índice criminal, ya que existe un contexto de inseguridad, es por ello necesario crear metodologías y enfoques integrales para poder superar tales índices, más aún cuando existe un determinado sector de la población vulnerable. Empero cabe precisar también que en la tesis citada, se nos precisa a los NNA como los

agresores también, si bien sabemos que los adolescentes también pueden cometer delitos, empero es importante canalizar dichas acciones, pues pongámonos de ejemplo que un NNA estaba en un Centro de Acogida Residencial porque sus padres estaban privados de libertad y el gobierno no pudo tener dicho CAR bien equipado de tal manera que no se vulneren sus derechos, inclusive por ello se daba como familia acogedora también a familiares lejanos y motivo por lo cual se le entrega a un tío lejano, que se dedica a la mala vida, estábamos hablando de un NNA que próximamente se va convertir en un próximo delincuente, pues si el propio estado no lo protege, familia extensiva lejana no lo hará, es por ello la importancia de que se preste suma atención a este sector de la población altamente vulnerable.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Cruz, L. (2021) “Violencia en niños (as) en la unidad de protección especial Huancayo – 2017”, Universidad Nacional del Centro del Perú, (Tesis para optar el grado académico en maestra en Políticas Sociales), la autora llevó a cabo la investigación, que en resumen sostiene que el propósito era describir la violencia sufrida por niños y niñas en la UPE de Huancayo durante 2017. Para ello, se analizó a una población compuesta por 50 niños pertenecientes a dicha unidad, quienes fueron encuestados con un cuestionario específico. Según los resultados que se tienen se puede advertir que existe un alto índice de violencia psicológica 70%, seguida de la violencia física 56% y violencia sexual 48%, precisar que dicha violencia ha sido sufrida por algún miembro de la familia, lo cual resulta preocupante, cabe precisar que se advierte que existe un alto índice de castigos, rechazo, indiferencia, humillaciones, tocamientos que afectan el desarrollo integral, de los niños, niñas y adolescentes, precisar que antiguamente si existía hechos de violencia en el seno familiar que lo normalizaban, hoy en día con las diversas normativas, nacionales e internacionales, dichos hechos no son permisibles ni deben normalizarse. En relación a esto, los índices que se

muestran son preocupantes porque revelan que hay un alto índice de violencia familiar en los niños, siendo la violencia física la más común.

Comentario: De la tesis citada, se puede establecer que existe un alto índice de violencia familiar en los niños es por ello que a través de un proceso se les declara en desprotección y van hacia un centro de acogida residencial, el problema radica en que pasaría si en dicho centro residencial también se vulnerar sus derechos de los menores y no garantizamos los derechos de los infantes. Precisar también que según la tesis citada, existe un gran índice de violencia física hacia los NNA que son acogidos por encontrarse en desprotección familiar, es por ello que resulta de vital importancia que las personas que laboran en el CAR tengan también vocación de servicio, pues a tu cuidado se encuentran niños, niñas que han sido víctima de algún tipo de violencia y es importante que se cumpla con resguardar dichos derechos.

Sánchez A. (2021), “Dificultades en la tramitación del procedimiento por desprotección familiar en el distrito judicial de lima en el periodo 2018-2019: soluciones para la superación de la situación de desprotección”, en la Universidad Ricardo Palma, (para optar el título de abogada), En este estudio se proponen soluciones para resolver las dificultades detectadas a lo largo del procedimiento que implica llevar un proceso de desprotección, con el objetivo de restablecer la dinámica familiar. Es recomendable entender la esencia del procedimiento con ese propósito, para tener una visión amplia del tema. Para hacerlo, se busca identificar las fallas que ocurren durante el proceso, siendo el Principio del Interés Superior del Niño el más importante. Una vez que los problemas han sido reconocidos, se proponen varias opciones para acelerar el trámite de los casos, basándose en el Derecho Comparado. En ese sentido se concluye que las autoridades conforme a sus competencias, es necesario que actúen de manera célere para no perjudicar los derechos de los NNA, de tal manera que de una u otra forma se asegure el desarrollo del menor.

Comentario: Con respecto a la tesis citada, se tiene que se busca evidenciar cuales son los problemas en la tramitación del procedimiento desprotección familiar, para a partir de ello evidenciar las falencias de las autoridades competentes y plantear soluciones y ello es cierto, ya que podemos evidenciar en la UPE de Huánuco, que existen ciertas falencias en cuanto a recursos humanos que permitan tener un equipo multidisciplinario completo para poder garantizar la adecuada atención del niño, niña o adolescente que es declarado en desprotección familiar, más aun si tenemos en cuenta que en los CAR actualmente existen gran número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran acogidos, esto es porque cuentan con una desprotección familiar, en ese sentido es importante que el Gobierno equipe de manera adecuada y suficiente personal conforme a la guía, para que se pueda resguardar Los derechos de los NA.

Gómez E. (2020), “Eficacia funcional en la unidad de protección especial del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables Ayacucho, 2020”, Universidad Cesar Vallejo, (Para optar el título profesional de abogada), la tesis citada nos refiere al respecto de que nivel de eficacia que tiene la UPE de Ayacucho, ello teniendo en cuenta que es la mencionada institución la encargada de resguardar los derechos de los NNA, en ese sentido aplicando la metodología de investigación, en el presente trabajo se concluyó que si bien existe una mínima eficacia de la UPE en Ayacucho empero esta no es al 100%, ya que existe una falta de un sistema de prevención, es decir las políticas públicas están diseñadas para resarcir y no para prevenir, es por ello la relevancia del presente trabajo, ya que lo que se busca es evidenciar los factores por lo cual la UPE Ayacucho no garantiza en su totalidad a los NNA, de los centros de acogida residencial.

Comentario: La tesis citada, es una gran referencia al presente trabajo de investigación, de modo que se evidencia que la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el distrito de Ayacucho – 2020, no cumple con garantizar los derechos

de los niños, niñas y adolescentes que habitan en los Centros de acogida residencial, lo cual guarda relación con nuestro trabajo, ya que queremos evidenciar cuales son los factores y consecuencias de ello para a partir de ello establecer ciertas recomendaciones. Precisar que la tesis en comento coadyuva en demasía a nuestro trabajo ya que se entiende que de acuerdo a nuestro criterio no somos los únicos que percibimos que en la UPE existen ciertas falencias para garantizar los derechos de nuestros menores que están en situación de desprotección y ello es fundamental precisar, ya que a partir de los factores evidenciados, se debe de proponer políticas públicas y estrategias para mejorar ciertos servicio y más cuando están en dicho servicios los NNA.

Serrano R. (2019), “Medidas de protección del D.L.1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial Apurímac, 2019”, en la Universidad Cesar Vallejo, (Tesis para optar el grado de Maestro en Gestión Pública), en dicha tesis, lo que se busca es analizar el grado de relación entre el decreto legislativo 1297, y las medidas que se establecen cuando existe desprotección familiar, ello a fin de garantizar y resguardar el bienestar del NNA, en Apurímac; en ese sentido aplicando la metodología de investigación, se tiene que revisando los expedientes administrativos de la UPE en el año 2019, esto sirven para el estudio y análisis estadístico. Para lo cual precisar que la población ha estado conformado por 140 expedientes, y se ha evaluado como muestra un total de 103 expedientes, en ese sentido se concluye que si hay una relación significativa entre el mencionado decreto legislativo y la situación de desprotección de riesgo del NNA en Apurímac, es decir cada medida de protección se va relacionando con la situación de riesgo que presenta cada NNA, sin embargo no existe causalidad entre ellos, esto se debe a que realizando el trabajo de manera práctica se descubrió que las medidas de protección se dictan pero no son cumplidas en su mayoría, siendo que solo cumplen con registrar en el expediente y dejarlo ahí.

Comentario: La citada tesis nos precisa que el Decreto Legislativo N° 1297, si bien establece cual es el procedimiento para declarar en desprotección a un infante y cuáles son las medidas que garantizan su cuidado y atención, así como los tipos de centro de acogida residencial entre otros, se tiene que ver que dicha normatividad es eficiente y cumple su propósito de lo contrario estaríamos frente a leyes que no cumplen su propósito, no solo basta que se encuentre plasmado si no que se haga efectivo y se cumpla. Como bien se precisa en la citada tesis, cada medida de protección que se emite, algunas guardan relación con situaciones de desprotección familiar, y ello es importante porque si bien no todas las medidas de protección que se emiten, sus casos primigenios son acusados, sino otros se archivan, pero cuando hablamos de nuestros niños menores, si en su mayoría se advierte que al emitirse una medida de protección es que el caso prospera y efectivamente existe una situación de desprotección.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Chagua C. (2023), “Factores de explotación laboral a menores en la zona urbana marginal del distrito de Amarilis – Huánuco, 2022”, Universidad de Huánuco, (Para optar el título profesional de abogada), la presente tesis en comentario, nos precisa que se tiene como objetivo evidenciar los factores de la explotación laboral a menores en zonas marginales del distrito de Amarilis, el cual conforme a su investigación se planteó que, algunos de los factores son que existe un bajo nivel económico familiar, la deficiencia educativa, el abandono, pocas políticas de prevención a favor de la protección del menor por las entidades competentes. El presente trabajo tuvo una metodología de investigación de tipo básico, siendo que conforme a la muestra de estudio, se comprendieron a un total de 90 ciudadanos de dicho entorno, donde los menores realizan actividades laborales en ese sector, precisa que a través de la encuesta aplicada a los 10 expertos entre abogados, especialistas de la UPE, sector de dirección de trabajo y promoción del empleo, en el cual se tiene como resultados que los factores que inciden

son; la desintegración familiar, ello precisando que muchos problemas provenientes de la familia, no son trabajados adecuadamente más aun cuando existe la separación de sus miembros, otro factor que incide es el tema de la pobreza, ya que existen bajas posibilidades económicas para subsistir, asimismo el tema de educación es un gran factor, porque solo a través de ello los NNA se pueden educar para sobresalir y tener como solventarse en la vida, empero acá hay un factor predominante que es la falta de importancia adecuada, y por último el factor socio cultural influye pues la sociedad termina por normalizar tales acciones.

Comentario: A manera de comentario, podríamos indicar que se tiene que la gran mayoría de niños que son declarados en desprotección familiar, tiene como índice la pobreza, factor educación, entre otros, entonces es importante precisar que cuando estos sean declarados en desprotección es el estado quienes deben velar y garantizar su cuidado, empero el problema radica cuando el estado no cuenta con dichas facultades por problemas de recursos humanos, financieros, entre otros, que es el mismo estado que debe de remediar ello a fin de no perjudicar a los infantes. Asimismo precisar que el estado como ente rector, se debe cerciorar de que los niños que son declarados en desprotección, continúen con su plan de vida, y no se trunquen, es para ello necesario realizar el seguimiento de manera particular a cada caso, a fin de que reciban la atención como debe de ser y no que sea el Estado quien se encargue de vulnerar sus derechos, pues si el Estado es quien descuida a los NNA, entonces que podemos esperar como gobierno.

Llanto R. (2021), “Eficacia de la intervención psicológica en el Sistema de Protección de los niños y niñas víctimas de violencia sexual en Huánuco”, Universidad Nacional Hermilio Valdizan, (Para optar el grado académico de magister en Derecho), en el cual se tuvo como objetivo, determinar el grado de eficacia que se tiene a nivel psicológica en el sistema de protección de los NNA, de violencia sexual que acudieron al Centros Emergencia Mujer Regular Huánuco (CEM) de la provincia de Huánuco durante el año 2018. La investigación fue de

tipo observacional, transversal, retrospectivo y prospectivo, con un nivel de investigación aplicativo; se utilizó una muestra no probabilística por conveniencia, a criterio del investigador, considerando los casos de violencia sexual presentados durante el año 2018, siendo 13 niños/as. Se utilizó el Instrumento de medición, la Ficha de evaluación de las áreas psicológicas en niños víctimas de violencia sexual a nivel psicológico, emocional, cognitivo- conductual y sexual. Los resultados nos muestran que hay evidencia significativa de que aquellos NNA que han sido víctima de violencia sexual, necesariamente tengan que ser apoyados a nivel psicológico, demostrado con el resultado estadístico Chi cuadrado de $X^2=20.289$, con un punto Crítico de 7.81; con un nivel de significancia o p-valor de 0.0419; estando por debajo del margen de error permitido ($\alpha = 0.05$). Se concluye que hay eficacia de la intervención psicológica en el sistema de protección de los niños y niñas víctimas de violencia sexual; debido a la percepción positiva de los tutores de la intervención del profesional de psicología.

Comentario: La tesis en cuestión sostiene que la intervención psicológica es necesaria para proteger a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de violencia sexual. Esto es correcto; es fundamental que las víctimas de este tipo de violencia reciban tratamiento psicológico para poder superar ese episodio. Sin embargo, debemos considerar que todo niño o niña que entre en un centro de acogida residencial bajo la custodia de la Unidad de Protección Especial debe tener acceso a servicios psicológicos, porque, recordemos, para que se declare la desprotección familiar, debe haberse llevado a cabo un proceso en el que esto se haya determinado; de lo contrario, el niño o la niña o el adolescente serían los perjudicados. Por eso es importante contar con todo el equipo multidisciplinario para poder superar estos episodios. Es importante precisar que debe existir un acompañamiento psicológico durante todo el proceso que lleva el niño, esto a efectos de brindarle el soporte emocional y pueda superar las adversidades.

Cayetano L. (2022), “Violencia intrafamiliar y conductas delictivas en adolescentes del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente Huánuco – 2022”, Universidad Nacional Hermilio Valdizan Medrano, (Para optar el grado académico de maestro en sistema de protección de los derechos del niño, niña y adolescente frente a la violencia), tuvo como objetivo principal conocer la relación que existe entre la violencia intrafamiliar y la conducta delictiva en los adolescentes varones y mujeres del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente, Huánuco – 2022. Se desarrolló bajo una metodología de nivel descriptiva, de tipo cuantitativa, correlacional, en una muestra poblacional de 105 adolescentes. Los instrumentos utilizados para recolectar los datos a ser estudiados fueron el Cuestionario de Violencia Intra familiar en adolescentes adaptado por Gonzaga (2017) y el cuestionario de Conductas Antisociales Delictivas AD de Seisdodos (1988) en adaptación de Pérez y Rosario (2017). Los hallazgos muestran la presencia de violencia intrafamiliar en niveles altos correspondiente al 69,5% de la muestra, así como un 30,5% con niveles moderados; así mismo la presencia de conductas delictivas en niveles moderados con un 79%, seguido de un 15,2% con niveles bajos y tan solo un 5,7% con niveles altos. En ese sentido se pudo concluir que existe una relación entre la violencia intrafamiliar y la conducta que tienen los adolescentes sean hombres o mujeres provenientes de los Centros Juveniles del SOA de la ciudad de Huánuco – 2022, cuyo coeficiente de Rho de Spearman fue de 0,624 y un valor de significancia de 0.000, correspondiente a una correlación positiva moderada, donde a mayores niveles de violencia intrafamiliar existirá mayores niveles de conductas delictivas.

Comentario: A manera de comentario cabe precisar que la tesis en comento, nos muestra cómo se relaciona la violencia intrafamiliar con la comisión de delitos en adolescentes y mujeres, en ese sentido es necesario precisar que cuando un niño, niña y adolescente es declarado en desprotección y pasa a custodia del estado a través de la Unidad Protección especial, esta es la encargada de tutelar y garantizar el pleno

ejercicio de sus derechos, no siendo permitido que los niños, que se encuentren en los diferentes centros de acogida residencial, se vean perjudicados sea en educación, en acceso a la salud, etc., porque si no, no tendría sentido de ser dicha institución. Es importante también precisar que uno de los factores de las causas de vulnerabilidad, es que exista violencia intrafamiliar, es por ello que muchos de los niños al percibir ello, se vean vulnerados y se encuentren en desprotección familiar, si bien somos conocedores de que todo inicia en casa, empero debemos de precisar que el estado también tiene un rol que cumplir con los NNA, ello por ejemplo en el sector educación, en el cual también pasan tiempo los niños en sus colegios, son los profesionales quienes deben identificar dichos casos.

Palacios L. (2019), “Atención de las necesidades básicas y el derecho a la integridad personal del niño, niña y adolescente de la aldea infantil san Juan Bosco de Huánuco, 2019”, Universidad de Huánuco, (Para optar el título profesional de abogada), la presente tesis lo que busco es ver la relación que se tiene entre las necesidades básicas de los NNA y el derecho a la integridad personal del menor, a efectos de que esta debe ser de manera significativa, y existir una correlación entre ambas, ello con relación al Centro de Acogida Residencial de San Juan Bosco en Huánuco, siendo que cabe precisar que las necesidades básicas son diversas que por ejemplo es el alojamiento, alimentación, vestimenta, el sector educación, etc. Ello teniendo en cuenta que se ha demostrado que se ha evidenciado que no se satisfacen las necesidades básicas de los NNA, es decir no se está coberturando al 100% conforme lo precisa la ley, y más aún cuando se trata de menores de edad, pues tendríamos que el menor se encontraría en peligro, así pues aplicando el nivel metodológico se tiene que el diseño es correlacional ya que se quiere evidenciar la relación entre una u otra variable, incluyendo una muestra de 56 niños, ello con la finalidad de aplicar en ellos la ficha de observación y evidenciar su realidad y recoger los datos, en ese sentido teniendo como conclusión de que no se satisfacen las necesidades básicas, se recomienda que el estado

cumpla con garantizar el derecho de la integridad personal y cumplimiento de sus necesidades básicas de los NNA.

Comentario: La tesis en cuestión es sumamente importante para este trabajo, pues demuestra que la aldea infantil "San Juan Bosco" no satisface las necesidades de los niños, niñas y adolescentes a su cargo conforme a la ley, lo cual infringe el derecho a la integridad personal. Con esto, pretendemos demostrar que es imprescindible fortalecer este sistema para no infringir los derechos de este grupo poblacional vulnerable. Cabe precisar que para no vulnerar dichos derechos también se debe de contar con el profesional completo, y equipo multidisciplinario que aborde dichos casos, a efectos de que como conocedores de la materia, sepan como lidiar y que tramites hacer al respecto.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. ¿QUÉ ES LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?

La UPE es la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer, creado para brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y desprotección. Entre los servicios que brinda la UPE, encontramos:

- a. Acogimiento:** Por el cual se coordina el ingreso del niño, niña o adolescente donde se van a quedar, mientras contactan a algún familiar que cuente las condiciones para entregar a los niños.
- b. Atención psicológica:** Se coordina con los especialistas encargados, quienes coordinan a efectos de que pueda recibir un tratamiento el niño, niña o adolescente, dependiendo del caso en concreto, los cuales ayudan a lidiar las experiencias, sentimientos, etc.
- c. Asistencia legal:** Brindan orientación legal sobre cuál va ser el procedimiento o situación legal del respectivo caso en concreto, también se indica los trámites que se hacen y acompañan durante el desarrollo y traslado de dichos trámites.

- d. Asistencia social:** Evalúan la situación familiar y económica, es decir, si tiene familiares que puedan apoyar a los niños, niñas, y adolescentes durante la reinserción en la sociedad y si tiene los medios económicos para superar las circunstancias por las que tiene que pasar.

En este sentido, el Informe sobre los resultados de la supervisión estatal de las unidades estructurales de protección especial - UPE (2022) especifica que las UPE son estructuras administrativas dependientes del MIMP (Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables), que atienden la falta de protección familiar de niñas, niños y jóvenes que carecen del cuidado parental o corren el riesgo de perder la protección infantil completa o brindarles una protección infantil plena. Derechos de la juventud. y/o restitución de derechos vulnerados.

2.2.1.1. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Según lo que determina el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017), entre las tareas de la UPE, se resumen a continuación: Pueden intervenir por sí mismos, de manera virtual o escrita, en circunstancias de desprotección familiar, comenzando un proceso de evaluación de los factores de riesgo y desprotección. También deben proporcionar atención inmediata a los menores que son trasladados a la UPE, quienes cuentan con medidas de protección provisionales. Una vez que un niño es declarado en desprotección, el UPE asume la tutela estatal y se crea un Plan de Trabajo Individual para llevar a cabo las diligencias del procedimiento establecido por el decreto legislativo y su reglamento. Asimismo, deben hacer seguimiento para garantizar el cumplimiento de dichas medidas de protección y solicitar el pronunciamiento judicial que declare al niño o adolescente en desprotección familiar, entre otras responsabilidades que les corresponden según sus competencias.

Conforme se tiene de lo precisado en el Servicio especializado para NNA, la UPE, lo encontramos en todo el Perú, tiene sus oficinas en cada rincón, que se han implementado poco a poco, siendo a la actualidad 26 oficinas de UPE, a nivel nacional, contando en específico de una unidad por provincia.

2.2.1.2. EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN LAS UPE

Las UPE, están conformadas por equipos interprofesionales que brindan atención de emergencia donde se encuentra una NN o joven; atención inmediata a su institución; evaluación, implementación y seguimiento de planes de trabajo individuales; residencias de ancianos y otras funciones de apoyo; suelen ser responsables del desarrollo de las diferentes fases.

En este sentido, cabe señalar que una vez finalizado el procedimiento, las unidades de protección especial envían a niños y jóvenes vulnerables a centros de acogida según su tipología.

2.2.2. DESPROTECCIÓN FAMILIAR

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) explica el Decreto Legislativo núm. 1297 del ámbito y sus disposiciones relativas a la protección de los jóvenes y de los niños y niñas cuando no tienen la patria potestad o corren riesgo de perderla. En este sentido, se aclara que existe una distinción entre estar en riesgo de desprotección familiar y estar desprotegido a nivel familiar, siendo la primera un perfil de riesgo de brecha de protección familiar, que se refiere a que el impacto o amenaza sobre los derechos del niño, niña o adolescente no es severo y puede ser identificado a través del formulario de evaluación de riesgos. Para esto, interviene la DEMUNA, acreditada por el MIMP, con el objetivo de analizar la situación familiar. La DEMUNA ejecuta el plan individual de trabajo cuando existe riesgo, y la Unidad de Protección Especial es responsable del mismo cuando existe desprotección.

Por otro lado, el otro se centra en el desempeño del Estado. En defecto de orden de protección familiar, se busca incrementar que exista una mayor protección y reducir los factores de riesgo, que a la larga llegan a afectar los factores de riesgo de la situación familiar, individual de los NN, siendo que como énfasis se tiene que lo que se quiere es reintegrar al niño a su familia original o biológica.

En este contexto, la falta de protección familiar es una condición que surge por la imposibilidad, vulneración o negativa del deber de protección y cuidado familiar, que repercute negativamente en la formación del niño o joven. La iniciación del proceso de protección familiar se tramita en un plazo de 24 horas. Esto incluye que necesariamente se tenga que apartar temporalmente al menor de su familia biológica para protegerla, así como recibir el apoyo especializado a las familias para poder fortalecer todos los factores y resguardar el bienestar de los NNA, pudiendo avanzando a la reintegración familiar. En esta orden se dictan medidas de protección, las cuales son: familia de acogida, es decir, protección en un entorno familiar; y residencias de ancianos, que consisten en cuidados protectores en el centro, del sector público o privado.

2.2.2.1. ¿QUIÉNES SON PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR?

Los componentes de este proceso son: niño, niña y joven; madre; padre; supervisor; asimismo el representante del estado a través de sus ministerios competentes, como es el de Justicia y Derechos Humanos, o u tercero que tenga legítimo interés.

En ese sentido cabe preguntarnos ¿Quiénes pueden denunciar la situación de riesgo de desprotección familiar del niño, niña o adolescente? En ese sentido se tiene que de acuerdo a la Plataforma digital del estado peruano (2022), precisa que, Si has vivido o tienes conocimiento de algún caso en el que se evalúe que se han vulnerado los derechos básicos de una niña, niño o joven,

debes denunciarlo a la institución más cercana. Para ello se creó la Unidad de Protección Especial (UPE), que es un servicio gratuito administrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y ofrece atención inmediata y especializada a niños y jóvenes en situación de riesgo o sin protección familiar. La UPE actúa tras conocer denuncias sobre situaciones de peligro o desprotección familiar, incluidos abandono, violencia, explotación de niñas, niños y jóvenes u otras vulneraciones de sus derechos, y decide iniciar procedimientos administrativos.

Para lo cual existen dos pasos, el primero es presentar la denuncia, de manera física o virtual, e inclusive se puede realizar por llamada a la línea 100, y posterior a ello esperar el informe, es decir una vez realizada la denuncia, la oficina encargada de la UPE deberá notificar a la UPE correspondiente de acuerdo a su jurisdicción a efectos de que se realice las gestiones necesarias, dichas unidades cuentan con un equipo multidisciplinario que brindan diversa asesoría especializada.

Cuando hablamos del procedimiento de desprotección familiar, nos referimos a toda la secuela, siendo dicho procedimiento se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1297, en sus diversos artículos, se precisa que primero se tiene que evaluar al NNA, de acuerdo a la tabla de riesgo, para poder evaluar si se encuentra con alguna afectación que se puede determinar cómo desprotección familiar, a partir de ello se saca la resolución del inicio de procedimiento de desprotección familiar, en el cual, en cuya etapa se realizan una serie de diligencias como la entrevista a la menor, a los padres, visitas domiciliarias, evaluación psicológica, entre otros, a efectos de que se pueda declarar en desprotección al niño, niña o adolescente afectado, previa resolución administrativa, después de ello se adoptan las medidas de protección, sea acogimiento provisional, residencial, para después poder elaborar el plan de trabajo individual respectivo.

2.2.2.2. ¿QUÉ MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXISTE CUANDO UN NIÑO ES DECLARADO EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR?

El autor Detquizan. M. (2021), en su trabajo Medidas de protección para niños, niñas y jóvenes en situación de desprotección familiar en Bongará - Amazonas 2020, especifica que estas medidas son importantes y juegan un rol muy importante en la resolución de varios casos relacionados con situaciones de violencia doméstica, riesgo y abandono (Abad, 2021). Las autoridades judiciales son responsables de la protección de las personas vulnerables, y los menores son los más afectados en estos casos, por lo que se deben tomar medidas para solucionar este problema.

Sin embargo, en relación a la ausencia de protección familiar, cualquier acción que perjudique a un individuo, ya sea violencia, explotación u otra cosa, sería considerada como tal según la Convención sobre los Derechos del Niño (Sokolich, 2017). Asimismo, el empleo intencionado de la fuerza física, en ausencia de protección por parte de la Organización Mundial de la Salud, puede causar la muerte. La desprotección familiar también puede definirse como una cadena de repercusiones negativas que surgen a partir del incumplimiento de los derechos de los niños y el mal comportamiento de sus progenitores (Fernández, 2019).

Anteriormente, la "Ley de la Niñez y la Juventud" aclaraba los requisitos para determinar el estado de abandono de un menor, los cuales se definen específicamente en el artículo 248°, pero ahora la "Ley de la Niñez y la Juventud" determina si un menor se encuentra en estado de abandono. La falta de protección familiar es la razón por la que muchos menores terminan en situaciones de abandono o vulnerabilidad que les impiden disfrutar del derecho a una familia, principalmente porque sus padres violan sus derechos básicos. Cabe señalar que el impacto de la falta de protección

familiar es muy grave, obstaculizando el pleno desarrollo de los menores, por lo que se han creado unidades de protección especiales, que se encargan de reducir el nivel de protección familiar. Ante estas situaciones, la familia actúa como defensora de derechos y toma ciertas medidas de protección que benefician plenamente al menor (Colectivo Interinstitucional de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, 2019).

De acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, que protege a niños y jóvenes sin cuidado parental o en riesgo de perderlo, se define el proceso de reconocimiento de un niño como vulnerable en la familia y las medidas de protección correspondientes. Separación temporal de los niños de sus familias, la cual se entiende que esta separación, tiene como finalidad es proteger los intereses del menor, pues de continuar en el mismo ambiente de convivencia, puede volver a ser víctima, tan pronto como se denuncia una falta de protección, el niño recibe atención psicológica o médica inmediata y, a cambio, trabajamos con la familia para mejorar sus responsabilidades parentales, las familias se reintegran a la sociedad si demuestran capacidad para cuidar de menores.

Así también se tiene que, se aplican medidas de protección a favor del niño o joven, la cual se entiende la separación de los menores de sus familias, durante este tiempo deben recibir otros tipos de cuidados, según la normativa vigente, estos tipos de cuidados incluyen: El cuidado familiar o familias de acogida. En ese sentido también se tiene la suspensión temporal de la patria potestad o tutela: Decisión anunciada, la falta de protección familiar conlleva la suspensión de la patria potestad o de la custodia; por lo tanto, la tutela estatal sobre niños o jóvenes es asumida por jueces especializados, a medida que se desarrolla el proceso de desprotección.

2.2.3. NORMATIVAS PARA LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR

2.2.3.1. DECRETO LEGISLATIVO N°1297

En el presente Decreto Legislativo, vamos a encontrar a detalle las funciones de las UPES, así como el procedimiento que se tiene para declarar en desprotección a un NNA.

De acuerdo con el artículo 46°, existen dos fases para actuar en caso de desprotección familiar: la primera consiste en evaluar las circunstancias socio-familiares del NNA; y la segunda es poner en marcha un plan individual de trabajo y monitorear las medidas de protección. Por lo tanto, el artículo 47° establece que la Evaluación de la situación sociofamiliar de un NNA son los procesos o acciones orientadas a entender la situación sociofamiliar del infante o adolescente para evidenciar si existen o no factores de riesgo. Esta evaluación comenzará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión inicial. Estas actividades comprenden visitas a domicilio, entrevistas, evaluaciones médicas y psicológicas, así como cualquier otra actividad orientada a establecer la situación de la familia y el entorno social. Los miembros de la familia, incluyendo a la familia extendida, o individuos que tengan la capacidad de ofrecer información importante acerca de su situación personal y familiar deben ser incluidos en el análisis del contexto social y familiar del niño o joven. Las autoridades pertinentes notificarán de inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores acerca del estado si durante la evaluación hay indicios de que un NNA, ha sido víctima de un delito. Este programa no incluirá, en ninguna situación, la aplicación de pruebas, evaluaciones o tratamientos médicos legítimos con el objetivo de determinar si se ha incurrido en un delito.

En relación a esto, el artículo 48° establece que si no se consigue localizar a los familiares de la NNA, se procederá a su búsqueda y localización empleando la última dirección registrada

en la comisaría y la dirección suministrada por el RENIEC. En caso de no contar con domicilio, se les notificará dentro de los cinco (5) días calendario a través de la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o dentro del mismo plazo en el mural del Ayuntamiento. No hay acceso a Internet en esta ubicación. En este caso, la institución competente tiene la oportunidad de solicitar la colaboración de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia - DEMUNA para la publicación del decreto en su institución, independientemente del lugar donde se encuentre el niño o joven o su familia de origen. El anuncio en el mural del Ayuntamiento no pierde su validez por la ausencia de comunicación con la DEMUNA o por la entrega de un aviso de dicha entidad. La notificación contendrá el nombre del niño o la niña, o de la persona que le corresponde, su fecha de nacimiento, edad aproximada y un resumen de las circunstancias por las que pasó.

Asimismo, el artículo 50° establece respecto al documento que habla sobre la situación de riesgo y posteriormente la desprotección del NNA, precisa que, después de la audiencia de la niña, niño o adolescente, en el procedimiento especial, independientemente de que se hayan planteado o no motivos familiares, si las actuaciones realizadas confirman la vulnerabilidad de la familia temporal, se toma una decisión que se anuncia en el plazo de un día. La decisión deberá incluir disposiciones sobre el uso de la vivienda o de los servicios de vivienda de conformidad con el principio de idoneidad.

La Unidad de Protección Especial, también impone la obligación de desarrollar un plan de trabajo individual, cuyo objetivo sea reintegrar al niño o joven a la familia o encontrar una solución permanente en caso de pérdida familiar. Si no se confirma una falta temporal de protección familiar, pero se detecta una situación de riesgo, se remiten medidas a las autoridades competentes. Si no existe incumplimiento de la responsabilidad parental, se deberá

denunciar y, en su caso, devolver al niño o joven a su familia de origen. La resolución que declara la desprotección familiar provisional automáticamente produce que la tutela estatal lo tenga el estado.

Según lo que dice el artículo 51°, es necesario que el poder judicial se pronuncie acerca de la declaración de desprotección familiar. En otras palabras, si se determina que un niño, una niña o un joven está en situación de falta temporal de protección familiar, se envía una copia del documento al Juzgado Mixto o al Juzgado de Familia durante el día hábil siguiente para que emita su opinión confirmando o negando la falta. La autoridad pertinente abordará el caso en los cinco (05) días hábiles después de que la solicitud sea presentada, y tomará una decisión en los cinco (05) días hábiles siguientes a que haya considerado el caso. La declaración de que la residencia temporal no está protegida sigue vigente y no se detiene la acción de la autoridad competente conforme a lo establecido en este reglamento, incluso cuando se solicita una resolución.

En esa línea de ideas, y conforme se tiene al procedimiento que establece el presente decreto para la situación de desprotección familiar, se tiene que el artículo 54, nos habla respecto a la elaboración del plan individual de trabajo, donde se precisa que las autoridades involucren a la niña, niño o adolescente y su familia en la elaboración de planes de trabajo individuales. El objetivo del plan es conseguir la reintegración de la niña, niño o joven en la familia, se aprueba mediante resolución, debiendo informarse de ello a la persona interesada, a la familia de acogida o al director del centro de acogida para garantizar la reintegración del niño o joven a la familia. Revisar periódicamente las medidas de protección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de esta Ley. La autoridad competente podrá modificar las medidas de protección aplicadas.

2.2.3.2. NUEVO PROCESO SIMPLIFICADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE MENORES SIN CUIDADOS PARENTALES

El autor Torres M. (2020), indica que, el Poder Judicial ha emitido una directiva importante que simplifica los procedimientos de protección familiar para los menores que se encuentran sin el cuidado de sus padres o que corren el riesgo de perder a sus padres. Entre otras cosas, se estipula que en estos casos no procede la cancelación procesal, pudiendo el juez prescindir de determinadas actuaciones procesales u ordenar su corrección, verificación e integración. Los jueces, observando las obligaciones especiales de protección establecidas en el artículo 19°, de la Convención sobre los Derechos del Niño, deben actuar con el máximo cuidado y celeridad en situaciones en las que exista falta de protección familiar en relación con niñas, niños y jóvenes que están sin cuidado parental o que están en riesgo de perder el cuidado parental Ley y toma de decisiones.

Además, los procesos de protección familiar para menores y adolescentes que están sin o en riesgo de perder el cuidado parental tienen que ser lo más informales posible. Un juez solo puede requerir una acción formal para asegurar un proceso rápido y efectivo que salvaguarde los derechos de niños, niñas y jóvenes. En esta línea, el juez tiene la facultad de omitir ciertos procedimientos procesales o bien ordenar su corrección, análisis e integración, o incluso su inclusión en acciones legislativas que no están incluidas en el Decreto Legislativo N° 1297 (Decreto de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes).

a. Separación del menor: Medida excepcional

Los jueces tienen la obligación de establecer medidas de protección para el menor, teniendo en cuenta sus circunstancias individuales y familiares. Por consiguiente, es necesario que

revisen estas medidas con regularidad y tengan la posibilidad de hacer cambios si lo consideran pertinente. En este sentido, el juez podrá, en situaciones particulares, decidir acciones para apartar a un NNA de sus progenitores o familia biológica si están justificados por todos los medios posibles para mantener a su familia. El juez tiene que seleccionar las garantías más apropiadas que satisfagan de la mejor manera los derechos y las necesidades de cada niño y joven, además de estar correctamente motivado.

2.2.3.3. AUDIENCIA VIRTUAL Y DECISIÓN DEL JUEZ

Se establecen ciertas reglas, primero se presentan alegatos del abogado en la audiencia judicial de desprotección familiar, ello siempre y cuando se afecte al principio del interés superior del NNA, precisa que la ausencia de las partes no suspende la audiencia.

Una vez finalizada la audiencia judicial virtual para niñas, niños y jóvenes que carecen de amparo familiar para regresar con sus familias o que van en contra de su interés superior, el juez de familia o híbrido requerirá a las partes que se retiren de la audiencia virtual o similar.

El magistrado, al tener en cuenta los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, puede determinar que un niño, niña o adolescente no tiene protección familiar, pierde la patria potestad o finaliza la tutela. Además, está en su derecho de aceptar o cambiar las medidas de protección sugeridas e incluso tomar decisiones que no estén estipuladas por la ley. En su situación, un juez de familia o un juez mixto tendrán la capacidad de proclamar la adopción de una niña, un niño o un adolescente en una familia adoptante y remitir a la Dirección General de Adopciones o a la unidad regional correspondiente, una copia certificada del documento.

2.2.4. GARANTÍAS PROCESALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES

2.2.4.1. PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

El principio superior del niño incluye ciertas disposiciones que protegen y defienden los derechos de los niños y jóvenes por su naturaleza. Esto significa que en cualquier circunstancia en la que sus derechos estén en juego, el interés superior del niño siempre debe ser lo primero.

El interés superior del niño es un principio que tiene marco conceptual en el derecho internacional, conforme lo precisa la autora Valencia J. (2018), pues recordemos que para que se reconozcan tales derechos se han pasado por una serie de etapas, abordadas en diversas convenciones de derechos de la niñez de 1989, precisar que este último si se considera como vinculante, lo cual indica que todos los estados partes que sean de dicho convenio deben acatar lo suscrito, pues recordemos también que este derecho a contribuido a la legitimación del citado principio.

Desde la década de 1990, este principio ha seguido desarrollándose en la aplicación de casos de familia y niños en los sistemas de administración de justicia de los países de la región latinoamericana. Sin embargo, cabe señalar que este concepto es complejo y su alcance es amplio. Su contenido es a la vez general e individual, por un lado, las normas que deben seguir todos los empleados del sistema judicial, y por otro, con aplicación individual a cada niño para satisfacer sus intereses y necesidades en cada caso.

Carlos Villagrasa confirmó que el principio del interés superior del niño es un concepto jurídico vago que debe aclararse caso por caso. Utilizando la técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, el derecho se refiere a un ámbito de la realidad cuyos límites no parecen estar claramente definidos en su

declaración, pero es claro que intenta definir un supuesto específico que se reconoce expresado en el derecho.

Ley peruana N. 30466, a la luz de lo anterior, requiere cumplimiento porque establece los parámetros y garantías procesales dentro de los cuales se tiene en cuenta el interés superior del niño. En cuanto a la introducción de garantías procesales por parte de jueces especializados, es obvio que el niño tiene derecho a expresar su opinión respaldado por la ley; Para ello, se deben verificar los hechos con la participación de profesionales capacitados para valorar el mejor sentido del tiempo, evitar demoras en procesos y procedimientos y respetar la base legal de las decisiones basadas en intereses, los procedimientos de verificación o revisión de las decisiones que tienen un impacto en los niños y, por último, la valoración del efecto que estas decisiones tienen sobre los derechos infantiles. Veamos a continuación algunas regulaciones que protegen los derechos mencionados:

2.2.4.2. LEY N° 30466 Y SU REGLAMENTO (LEY QUE ESTABLECE PARÁMETROS Y GARANTÍAS PROCESALES PARA LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO; Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N.º 002-2018-MIMP)

El artículo 2 de la citada ley señala que el principio del interés del niño se refiere a que en todas las decisiones que afecten directa o indirectamente a niños y jóvenes, con el objetivo de proteger sus derechos humanos, el interés del niño es una prioridad.

2.2.4.3. DECRETO SUPREMO N° 002-2018-MIMP

El citado Decreto Supremo señala que se debe tener en cuenta el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, que estipula que el Estado y la sociedad protegen especialmente a los niños y jóvenes. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por

Decreto Legislativo núm. 25278, es el documento internacional más importante relacionado con la niñez y la juventud y se ha convertido en el documento público nacional que trata este tema.

Ahora bien, el artículo 3° de dicha norma internacional estipula que las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o legislativas deben tener en cuenta en primer lugar el interés del niño al adoptar todas las medidas relativas a los niños; El Comité de los Derechos del Niño, indica sobre el derecho del niño a la observación general más amplia posible, así también como los intereses como consideración primordial, afirma que el propósito del concepto de interés del niño es garantizar que se respeten los intereses del niño.

El artículo IX del título provisional del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley N° 27337 señala que todas las actividades relacionadas con la juventud y la niñez, que el Estado realizará a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Ministerio Público, serán competencia del Ministerio de las Regiones y Regiones.

Es importante señalar que este decreto supremo ordena lo siguiente: "Aprobación de la Ley N° 30466, que establece los lineamientos y las garantías procesales para tener en cuenta primordialmente el interés del niño. El texto del anexo incluye dos disposiciones de artículos complementarios transitorios, cuatro capítulos, treinta y cuatro artículos y los dos últimos anexos.

2.2.4.4. MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Según lo señalado por Clauss N. (2016), el Código del Niño y del Adolescente es el marco legal específico de Perú; este código incluye algunos elementos de la CDN, pero mantiene principios paradigmáticos y pautas para circunstancias excepcionales. Además, establece el Sistema Nacional de Atención Integral a la

Niñez y la Juventud (SNAINNA) y sus elementos, aunque no se ajusta a la realidad. Lo que más inquieta del Código es la distancia que mantiene con respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño en aspectos como el sistema de protección, la inclusión de niños y niñas, la adopción y la justicia juvenil.

A pesar de la existencia de un marco legal integral especializado, podemos ver que el indicador alcanza el nivel 2 en el Perú, pues el código aún conserva disposiciones incompatibles con la Convención sobre los Derechos del Niño y, aunque incluye deberes, incluye deberes de gestión, pero su contenido no es actual.

2.2.4.5. DERECHO FUNDAMENTAL DE LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA

El artículo 2° de la Constitución política peruana establece el derecho a la integridad individual, que incluye el derecho a vivir, a ser uno mismo, a tener una integridad física, psíquica y moral, así como a desarrollarse libremente y estar bien. El concebido es sujeto de derecho en todo lo que le beneficia.

El autor Landa C. (2017), precisa que este derecho permite una compensación individual en tres aspectos, que se destacan en las disposiciones constitucionales. Este es un derecho que protege a las personas de la identificación y la individualización, por tanto, se configura principalmente como el derecho a no recibir tratamientos nocivos para el organismo (el área somática), como tratamientos injustificados o trasplantes de órganos que de manera indubitable ponen en riesgo la vida y salud de la persona.

Las personas -adultos, niños, jóvenes, personas mayores- no deben ser sometidas a ningún trato que pueda afectarles emocionalmente y, por tanto, amenazar su dignidad. En este sentido, las frases insultantes y calumniosas, así como cualquier violencia verbal o gestual encaminada a degradar su dignidad

humana, lesionan su integridad psicológica. Finalmente, preservar el espíritu humano (el ámbito moral) significa no anular su capacidad de expresarse según sus creencias y convicciones. Por tanto, sería un atentado a la integridad de las personas, tanto en lo moral, pues se está atentando contra sus creencias o convicciones sobre el mundo, la vida, etc., ello con la finalidad de perjudicar su capacidad de independencia.

El derecho a la inviolabilidad de la persona es un derecho reconocido en la constitución política del Perú, el cual garantiza la preservación de los elementos que en conjunto lo definen como ser humano: Su compensación física, psicológica y espiritual; protección contra cualquier intento de agresión, ya sea por parte del Estado o de otros. Desde un punto de vista objetivo, el derecho a la inviolabilidad de la persona como principio determina que el Estado está obligado a investigar y sancionar las acciones que atenten contra cualquiera de las integridades que conforman el bienestar humano. Asimismo, la integridad como valor tiene una dimensión relacional, ya que el derecho a la vida de por sí, guarda un conjunto de derechos, los cuales son amparados en la constitución política, pues si bien primero existimos pero nuestra vida tiene que ser llevado de manera digna ahí es donde entra a tallar el derecho a la integridad personal.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad, es decir, a un plan de vida personal y específico que cada persona tiene y está formado por sus propias convicciones y creencias sobre el mundo y la sociedad, sólo puede desarrollarse plenamente si se desarrollan las capacidades mentales, físicas y morales. Asimismo, precisar que debemos de considerar al derecho a la salud que se relaciona íntimamente con la integridad física. Finalmente este derecho también es relacionado con el estado porque es este último quien tiene que encargarse de garantizar su integridad.

Incluye, por tanto, el deber de investigar y sancionar las violaciones a la integridad.

2.2.5. ¿QUÉ SON LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL?

a. Ley N° 29174 - Ley General de centros de atención residencial de Niñas, Niños y Adolescentes

Según se define en el artículo II de la citada ley, los albergues son instalaciones físicas administradas por organizaciones públicas, privadas, mixtas o locales que albergan a niñas, niños y jóvenes que se encuentran en situación de abandono o vulnerabilidad, ya que les brinda la protección necesaria en un ambiente adecuado a sus circunstancias específicas y una atención integral. Una buena actitud y un entorno seguro, cuyo objetivo principal sea favorecer su reinserción familiar y social o favorecer su adopción.

Dentro de las causales de ingreso del niño, niña o adolescente a un centro de acogida residencial, encontramos dos:

- a. No tienen el apoyo de la familia o la comunidad, lo cual se agrava con circunstancias que obstaculizan su desarrollo integral y restringen el ejercicio de sus derechos., por lo que requieren residir en un espacio físico diferente al de su familia y al de su comunidad de origen.
- b. Se hallen en una situación de abandono que ha sido declarada judicialmente, según las causales establecidas en el artículo 248 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

Es importante precisar que, en las dos situaciones, se necesita la resolución administrativa del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el cual está a cargo de la investigación. Igualmente, existen algunas responsabilidades en los centros de acogida residencial, como la inscripción y acreditación al Registro Central de MIMDES, además de disponer de las condiciones requeridas para ofrecer atención residencial

a jóvenes y niños. Estas obligaciones deben cumplirse conforme a lo que estipula el ordenamiento jurídico y respetando la legislación vigente.

Además, existen determinadas tareas que deben ser realizadas por personas representantes de los centros asistenciales. Son: Velar por que se realicen las actividades previstas en el plan de acción anual y la metodología propuesta por el CAR, seleccionar, evaluar y capacitar a todo el equipo que conforma el CAR, informar a los juzgados competentes sobre el ingreso y salida de niños, ofrecer las instalaciones del MIMDES bajo supervisión y durante las visitas de supervisión, adicionalmente informar sobre condiciones que atenten contra la integridad de los niños, así como informar los procesos de identificación de estos grupos etarios con el fin de facilitar la identificación de sus grupos etarios; Anualmente, al final del año, informar al MIMDES sobre las actividades realizadas en conjunto y enviar el plan de trabajo anual.

En esa misma línea de ideas, podemos decir que un Centro de acogida residencial, se trata de una orden de protección temporal emitida por una unidad de protección especial (UPE) o un juzgado de familia o paritario sin UPE. La atención hospitalaria es un arreglo basado en los principios de idoneidad y necesidad en un ambiente hogareño en un Centro de Atención (CAR). Dentro de sus funciones encontramos:

- Proporcionar cuidados alternativos individualizados que permitan al niño o joven desarrollarse de manera integral para satisfacer sus necesidades e intereses.
- Promover la reintegración familiar.
- Promover la integración en familias adoptivas si el tribunal declara falta de protección familiar y adopción.
- Preparación para la vida independiente

b. Tipos de Centros de Acogida Residencial

1. Centro de Acogida Residencial de Urgencia:

Ofrecer atención urgente y temporal a la niña, niño o adolescente

mientras se determinan las medidas de protección más apropiadas. Puede acoger a un máximo de diez (10) niños, niñas y adolescentes durante un periodo máximo de diez (10) días hábiles.

2. Centro de Acogida Residencial Básico:

Recibir a una niña, niño o adolescente según los factores de riesgo detectados; ofrecer protección y atención que cumplan sus requerimientos de desarrollo físico, mental y social, alcanzar su desarrollo integral y favorecer que se reintegre en la familia.

3. Centro de Acogida Residencial Especializado:

Brinda acogida a menores y jóvenes con necesidades y problemas especiales que no tienen protección familiar debido a factores de riesgo detectados. Las acciones en los centros especializados deben integrar sistemas de educación que sean tanto terapéuticos como sociales.

2.2.5.1. PROCEDIMIENTOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL

Es indispensable el registro central de instituciones (RCI) para aclarar que el MIMP es una agencia del gobierno que tiene la responsabilidad de registrar, regular, supervisar y evaluar a las organizaciones públicas, privadas y comunitarias que tienen un trabajo directo o indirecto con niños y jóvenes. Por lo tanto, la Dirección de Política para la Infancia y la Juventud registra todas las organizaciones que se ocupan de la infancia y la juventud en todo el país. Como estas organizaciones son responsables de cuestiones relacionadas con la infancia y la juventud, deben estar acreditadas y registradas. Los centros de vivienda están obligados a cumplir con el D.L. La Ley N° 1297 “Niñas, niños y jóvenes sin cuidado parental o en riesgo de perderlo” es brindar protección integral a los niños y jóvenes que carecen de cuidado parental o se encuentran en riesgo de perderlo, con el fin de asegurarles la

oportunidad de ejercer plenamente sus derechos; Tu derecho a vivir, crecer y desarrollarte en la familia es una prioridad.

Procedimiento para la inscripción en el registro central de instituciones. Para ello, se requiere que la institución y el representante legal presenten una solicitud para registrarse en el registro central del MIMP. Además, es indispensable incluir una copia del plan de trabajo.

Procedimiento para la acreditación de centros de acogida residencial. Deberán presentar la solicitud de acreditación suscrita por el representante, indicando los datos de la institución, así como los datos generales del CAR, esto según el Formulario N° 01-MIMP-DPNNA. Adicionalmente, debe declarar lo siguiente: Debe contar con un permiso de operación emitido por el municipio correspondiente según el tipo de operación, copia del reglamento de la vivienda residencial y de las normas de convivencia, relación de personas que trabajan en centros de acogida según tipo de centro, perfil y necesidades especiales de niñas, niños y adolescentes, según formulario N° 02-MIMP-DPNNA. Además, cada persona deberá adjuntar un CV actualizado, asimismo, el equipo técnico y el personal de atención a largo plazo deberán acreditar formación y experiencia en temas infantojuveniles, en función del perfil asistencial del centro, con un máximo de dos (02) años de experiencia.

Procesos administrativos sancionadores a Centros de Acogida Residencial – Casos:

Con la Resolución Directoral N° 132- 2021-MIMP/DGNNA, se resolvió; Aprobar la modificación del literal h) y la incorporación de los literales k), l), m) del sub numeral 7.1 del numeral 7 del Documento Técnico, esto es respecto a las “Lineamientos y Recomendaciones para Centros de Refugio de Niñas, Niños y Adolescentes en relación a la Emergencia Sanitaria Expresada por

el Gobierno del Perú mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM”, en el cual se dispone lo siguiente:

Facilitar conversaciones con niñas, niños y jóvenes, teniendo en cuenta su edad y desarrollo, y brindarles información objetiva y equilibrada sobre la declaratoria de emergencia sanitaria y las medidas para mitigar las consecuencias negativas de la pandemia de Covid-19 en todo el país.

Los CAR con personal psicológico evalúan las estrategias de monitoreo de la restricción emocional y monitorean el aumento de labilidad emocional que puede ocurrir debido a emergencias de salud.

Evaluar y equilibrar la exposición a medios (TV y virtuales) relacionados con información sobre Covid-19 para prevenir la ansiedad y el estrés; la misma persona deberá estar acompañada de un adulto.

Tener en cuenta las opiniones de niñas, niños y adolescentes a la hora de tomar decisiones sobre prevención y protección contra el virus.

Identificar actividades de recreación, esparcimiento y mejor uso del tiempo libre (estimar el número de niñas, niños y adolescentes en cada CAR) y organizar actividades escolares en coordinación con los organismos educativos locales. El personal que trabaja directamente con niños y jóvenes bajo cuidado se concentra en posibles cambios emocionales y de comportamiento y brinda asesoramiento y orientación adecuados. Comprender, escuchar y empatizar con niñas, niños y jóvenes puede mejorar la dinámica de grupo.

Los trabajadores del Centro de Acogida Residencial, directamente responsables del cuidado de niños y jóvenes, deben

buscar apoyo para gestionar sus emociones, ayudarlos a calmarse y mantener la calma.

- Entre otros más.

2.2.6. REALIDAD EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL

De la revista Pancarta (2022) realizada por la Defensoría del Pueblo se desprende que luego de las visitas a los centros de atención se encontraron situaciones lamentables para niños y jóvenes. Al respecto, la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable indica que en 2022 funcionaban más de 242 centros de atención, brindando atención a más de 5 mil niños, donde en su mayoría la gran parte de instituciones de los CARS tienen la administración privada y muchas de ellas ni siquiera están inscritas al Ministerio, siendo ello el procedimiento correcto. Se señala que existe una falta de supervisión por parte del ministerio ante la falta de un registro del CAR. Por ejemplo, en septiembre de 2021, la muerte de una cuidadora fue provocada por dos adolescentes del centro de Santa Isabel (Socabaya). Este año (2022) se conoció la agresión sexual y física a un niño de 7 años por parte de dos compañeros en el albergue Los Obedientes (Characato).

Siguiendo esta línea de ideas, tenemos que en el CAR de Arequipa, donde la Defensoría del Pueblo visitó 19 CAR, tenemos que vivir un panorama cruel, dramático, porque muchos trabajadores no están acreditados y algunas CAR están hacinadas. Al respecto, se encuentra: en los automóviles visitados se encuentran 348 menores de edad, siendo que el 54% son jóvenes, el 30% son niños y el 15% son recién nacidos. Del total, 71 tienen alguna discapacidad; También se estableció que en estos centros se encuentran alojados 5 niños extranjeros.

De los 19 CAR, 15 son de nivel básico y 4 especializados para niños con alguna discapacidad. Asimismo, 16 están a cargo de una institución privada sin fines de lucro; mientras que, el resto es administrado por el Programa Integral Nacional para el Bienestar

Familiar (INABIF). Estos últimos albergan el 15% de los menores; mientras que los privados refugian al 85%. Preocupa la acreditación de los centros de acogida de viviendas antes del MIMP. En Arequipa, 11 de ellos han sido certificados y el resto están en proceso. Ángel Manrique, titular de la Defensoría del Pueblo de Arequipa, dijo que la certificación no debe ser sólo un documento, sino también un respaldo técnico y presupuestario para una operación sustentable. Así pues, como consecuencia del tema presupuestal se tiene que, 07 CARS no cuentan con personal de salud, lo cual resulta inaudito puesto que, se deja en desprotección al niño, ahora bien, todos los CARS que ha supervisado la defensoría del pueblo de Arequipa cuenta con un solo psicólogo, el cual no se abastece para la cantidad de niños, existe un car que no tiene trabajador social, lo cual no permite que el niño proceda a un retorno familiar. Estas situaciones resultan preocupantes ya que se evidencia que en los CAR no se garantizan los derechos de sus alojados.

Ahora, hablando de situaciones alarmantes, tratemos también el caso de la DEMUNA, porque solo en Arequipa se tiene claro que de un total de 29 municipios, solo 13 de ellos son DEMUNA, pero el resto confirma que sigue así, lo cual es más alarmante, porque esta oficina también contribuye a la protección y protección de niños y jóvenes de los municipios, vacaciones y no aceptación de niños desprotegido. Si no están acreditados quiere decir que no tienen oficina, ni responsable, ni equipo técnico profesional, es solo una lista de partes que no hacen su trabajo, porque luego de la acreditación advierte de situaciones que ponen en peligro a los niños en su jurisdicción. Al respecto, el titular de la Defensoría del Pueblo de Arequipa indicó que los alcaldes dicen que la pandemia y el déficit presupuestal no les permitió abrir centros en sus zonas. En este sentido, llamó a las nuevas autoridades electas a priorizar la certificación de las comunidades locales que aún no han recibido la certificación DEMUNAS.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1. **Protección Especial.** Es una herramienta metodológica para brindar la correcta protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, en otras palabras, es aquel cuidado que se le otorga a una persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad.
2. **Desprotección.** Se trata de una circunstancia que ocurre a causa del incumplimiento o de la incapacidad o inadecuación en el desempeño de los deberes de protección y cuidado, específicamente en este caso cuando nos referimos a desprotección familiar. Esta situación tiene un grave impacto en los niños, las niñas y los adolescentes. Por esta razón, cuando se identifica tal condición, se lleva a los niños y/o adolescentes a un centro residencial de acogida.
3. **Garantizar.** Es dar seguridad, brindar respaldo en el cumplimiento de acciones, en el presente caso lo que se entiende por garantizar es dar el respaldo de que se van a respetar los derechos del grupo de población vulnerable, que en el presente caso son los niños, niñas y adolescentes.
4. **Dificultad.** Es una deficiencia que se puede presentar cuando se realiza cierta acción, es aquel concepto que hace referencia al problema, brete o aprieto que surge cuando una persona intenta lograr algo, dado ello la dificultad en el presente caso se refiere a las deficiencias que tiene la unidad de protección especial de Huánuco que hace que se garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. **Atención.** Es una función neuropsicológica compleja que nos permite seleccionar y procesar la información relevante de un estímulo. La atención es un proceso cognitivo que nos permite fijar y recordar lo que vemos y escuchamos, y que se relaciona con otros procesos como la memoria o la motivación.
6. **Integridad personal.** La integridad personal es uno de los valores del ser humano que implica hacer lo correcto siguiendo nuestros más importantes valores morales y éticos, integridad personal. En el ámbito jurídico hace referencia a la totalidad de aptitudes que tienen un individuo y que lo destacan como persona íntegra, integridad de datos, la integridad

personal está reconocida a la constitución política del Perú, el cual es un derecho fundamental.

- 7. Medida de Protección.** Es una garantía que resguarda el cuidado de las personas, las cuales se encuentran en una posición de víctimas, existen medidas de protección generalmente cuando hablamos de proceso judiciales, el cual es otorgado por el juez, previa evaluación de la persona agredida, cuando hablamos de los niños, niñas y adolescentes, las medidas de protección van a ser el separar a estos de su familia, sea padre, madre, tía, dependiendo del caso en concreto.
- 8. Principio del interés superior del niño.** Por este principio se entiende que el niño, niña y adolescente son el interés superior del Estado, en ese sentido ante cualquier situación que ponga en riesgo los derechos de estos últimos, siempre va a primar los derechos de estos por encima que de cualquier otra persona.

2.4. HIPÓTESIS GENERAL

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Los recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, son las dificultades que tiene la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Los recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, afecta el derecho fundamental a la integridad personal de los niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.

La afectación al derecho de la integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, es la consecuencia de las dificultades que presenta la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la

atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.

Brindar un servicio de calidad y especializado, contratar personal a fin de realizar un seguimiento individualizado, son algunas de las alternativas que tiene la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar las atenciones de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Dificultades en la Unidad de Protección Especial de Huánuco.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION	DIMENSION	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Variable Independiente:	La Unidad de Protección	- Proceso	-Resolución de inicio de Procedimiento por Desprotección Familiar	- Encuesta a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco
Dificultades en la Unidad de Protección Especial de Huánuco	Especial es una organización que vela por los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que están en situación de desprotección familiar, después de un proceso administrativo que así lo determina.	- Situación de desprotección familiar. -Medidas de protección	- Etapa de evaluación - Resolución de la UPE de desprotección familiar provisional - Medidas de protección - Implementación del Plan de Trabajo Individual PTI - Acogimiento familiar -Acogimiento residencial	

			- Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza. - Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes - Acceso a servicios de atención especializada. - Apoyo psicológico a favor de la NNA y su familia. - Acceso a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia. - Acceso a servicios de cuidado. - Acceso a servicios de formación técnico productivo para la o el adolescente y su familia. - Inclusión a programas sociales	
Variable Dependiente: Garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.	El derecho de los niños, niñas y adolescentes está previsto en el Código de la Niñez y la Adolescencia, además de otras regulaciones a nivel nacional e internacional, siguiendo el principio del interés superior del niño conforme lo estipula nuestra Constitución	- Centros de acogida residencial -Atención especializada -Derechos	- Centro de Acogida Residencial de Urgencia - Centro de Acogida Residencial Básico - Centro de Acogida Residencial Especializado - Psicólogo - Trabajador social - Asesoría legal -Derecho a la salud	- Encuesta a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco -Reporte de casos en la Defensoría del Pueblo.

Política peruana.	-Derecho a la educación -Derecho a la recreación -etc.
-------------------	--

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación, es de tipo básico, ya que tiene como finalidad ver las dificultades que tendría la Unidad de Protección Especial de Huánuco, a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en desprotección familiar; este tipo de investigación se utiliza en el ámbito científico para comprender y ampliar nuestros conocimientos sobre un fenómeno o campo específico. En ese sentido la investigación fundamental se ocupa de la generalización de una teoría en una rama del conocimiento; su propósito suele ser generar datos que confirmen o refuten la tesis inicial del estudio.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque del presente trabajo de investigación, es de tipo cualitativo, en el sentido que en la investigación cualitativa se utiliza para entender cómo las personas experimentan el mundo, para comprender o explicar el comportamiento, las motivaciones y características de personas de un grupo objetivo, los investigadores optan por la investigación cualitativa. Siendo así, en el presente trabajo se quiere ver si existen dificultades en la Unidad de Protección especial de Huánuco para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y si existen, cual es el porqué de dichas dificultades.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de investigación de la presente tesis, es tanto descriptivo, como explicativo, ya que inicialmente nos va permitir describir las dificultades que presenta la Unidad de Protección Especial de Huánuco, es decir es una investigación que tiene como objetivo describir un tema en cuestión, para después de ello poder dar una explicación al porque

sucede ello y como ello resulta perjudicial para la población vulnerable de niños, niñas y adolescentes.

3.1.3. DISEÑO

La investigación actual tiene un diseño no experimental transversal correlacional, porque se quiere observar cómo se vinculan las dificultades que enfrenta la Unidad de Protección Especial de Huánuco para asegurar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes estén protegidos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población objeto de estudio lo conforman, los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, siendo un total de 15 trabajadores, entre asistentes, trabajador social, psicólogo, etc. Asimismo, la población también lo constituye el reporte de todas las quejas y/o petitorios interpuestos en la Defensoría del Pueblo de Huánuco contra la Unidad de Protección Especial de Huánuco en el año 2023, que son un total de 10 casos entre quejas y petitorios, conforme lo precisado por el correo institucional de la Defensoría del Pueblo, de fecha 28 de noviembre del 2024.

POBLACIÓN	CANTIDAD
Trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco.	15
Reporte de Quejas y Petitorios interpuestos en la Defensoría del Pueblo de Huánuco contra la Unidad de Protección Especial de Huánuco en el año 2023	10
TOTAL	25

3.2.2. MUESTRA

Con respecto a la muestra objeto de estudio, está conformada por 07 trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, siendo entre asistentes, trabajador social, psicólogo, etc., a quienes se realizará la respectiva entrevista. Mientras que, en cuanto al reporte de casos de

la defensoría del pueblo en cuanto a quejas, y/o petitorios contra la Unidad de Protección Especial de Huánuco, lo van a conformar todas las quejas y/o petitorios planteados durante el periodo 2023, la cual abarca toda la población que son 10 casos recepcionados en el año 2023, conforme al correo Gmail, mandado de fecha 28 de noviembre del 2024.

MUESTRA	CANTIDAD
Trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco.	07
Reporte de Quejas y Petitorios interpuestos en la Defensoría del Pueblo de Huánuco contra la Unidad de Protección Especial de Huánuco en el año 2023	10
TOTAL	17

Criterios de Inclusión: Se ha visto por conveniente, seleccionar a 07 de los 15 trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, por el tema de la disponibilidad de tiempo con los que cuentan los profesionales, siendo los 07 seleccionados los que cuentan con más disponibilidad de tiempo para apoyarnos en la ejecución del presente trabajo.

Criterios de Exclusión: Se ha realizado la exclusión de 08 trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, precisamente por lo precisado líneas arriba el tema en la disponibilidad de tiempo, con los que no cuentan los trabajadores ya que cuentan con recargadas labores y casos que atender, no pudiendo exigirles tanto atendiendo que ellos atienden a población vulnerable, que son los niños, niñas y adolescentes.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Cuando hablamos de las técnicas y los instrumentos de investigación, en la presente lo conforman, en primer lugar, la técnica de la encuesta, a través del cuestionario, se van a realizar las diversas preguntas a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco. En segundo lugar, la técnica lo conforma el análisis documental, del reporte de casos que se tenga en la Defensoría del Pueblo, respecto a quejas o petitorios ante la Unidad de Protección Especial de Huánuco.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

Luego de obtenidos los resultados de los instrumentos de los cuales se recolectaron los datos, esto se va proceder a procesar utilizando la técnica de la estadística, para poder tabular y describir los resultados obtenidos a fin de poder probar la hipótesis planteada.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

Después de haber realizado el presente proyecto de investigación, se procedió a aplicar las encuestas respectivas a los 07 trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, los cuales respondieron a las preguntas planteadas, siendo así se procedió a plasmar en gráficos lo sistematizado.

ENCUESTAS A TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO

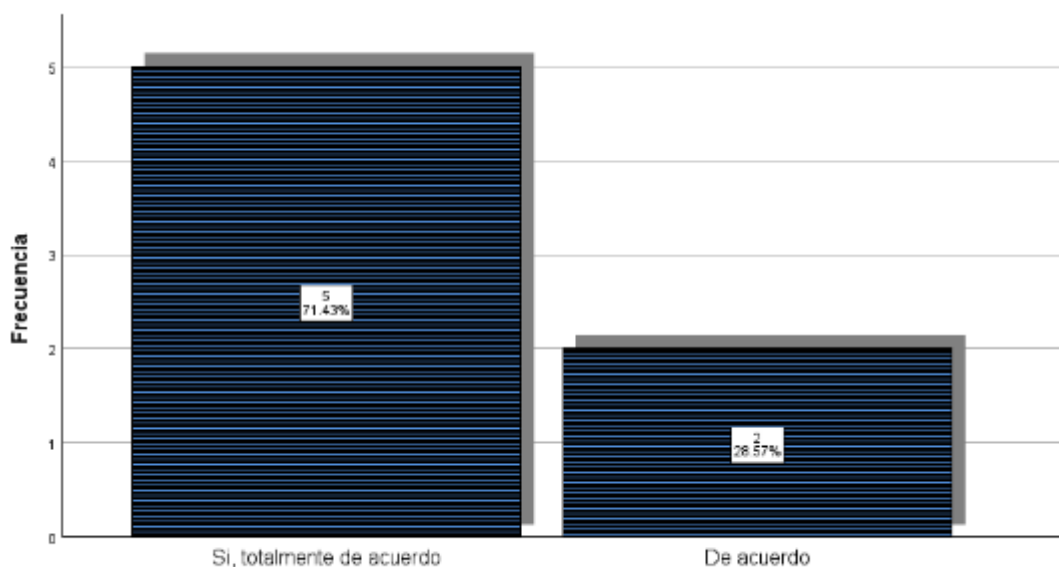
Tabla 1

¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, totalmente de acuerdo	5	71.4	71.4	71.4
	De acuerdo	2	28.6	28.6	100.0
	Total	7	100.0	100.0	

Gráfico 1

¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?



Interpretación

Del Gráfico 1, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, el 71.4% indican que, están totalmente de acuerdo con que en la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar, mientras que el 28.6% precisa que están de acuerdo que la UPE de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos que garanticen una adecuada atención a los niños, niñas y adolescentes.

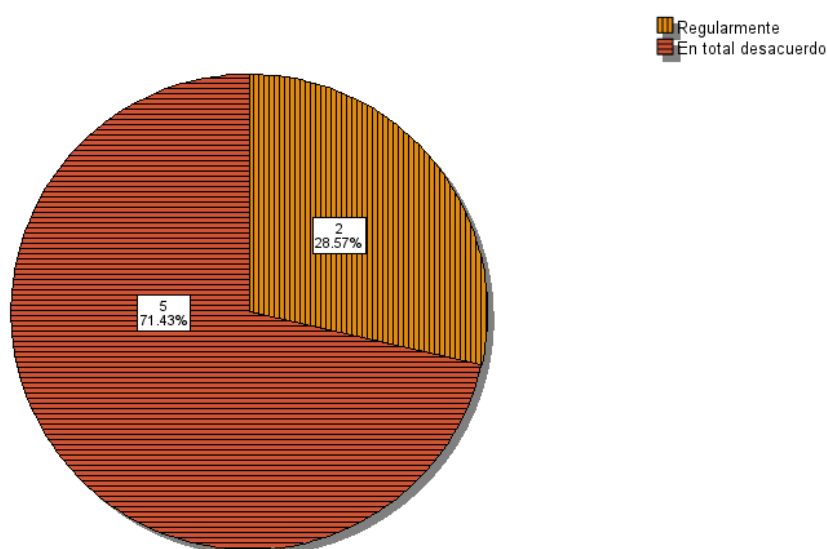
Tabla 2

¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regularmente	2	28.6	28.6	28.6
	En total desacuerdo	5	71.4	71.4	100.0
	Total	7	100.0	100.0	

Gráfico 2

¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?



Interpretación

Del Gráfico 2, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, el 71.4% frente a la pregunta planteada indican que están en desacuerdo con que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar, ya que no se cuenta con suficiente presupuesto, mientras que un 28.6% precisan que regularmente se cuenta con presupuesto.

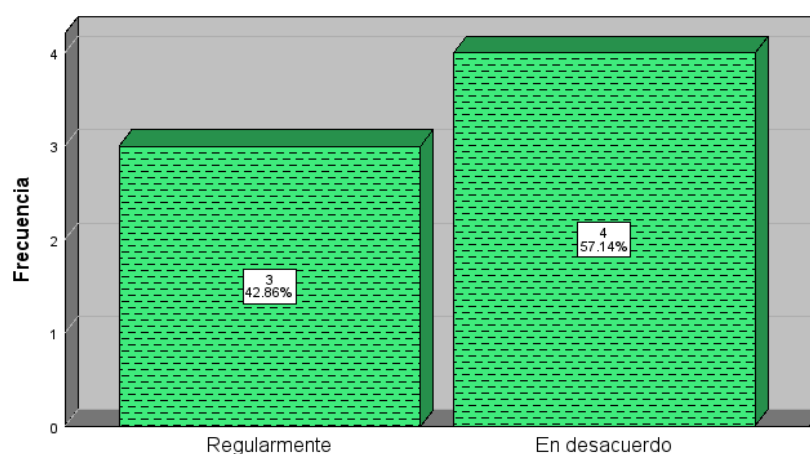
Tabla 3

¿Considera usted que, en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regularmente	3	42.9	42.9	42.9
	En desacuerdo	4	57.1	57.1	100.0
	Total	7	100.0	100.0	

Gráfico 3

¿Considera usted que, en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?



Interpretación

Del Gráfico 3, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, que el 42.9% frente a la pregunta planteada indican que regularmente existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar, mientras que el 57.1% precisa que están en desacuerdo, puesto que no existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, indicando que inclusive en ocasiones se mandan a los NNA a otros centros de acogida residencial fuera de la jurisdicción dependiendo al caso en concreto.

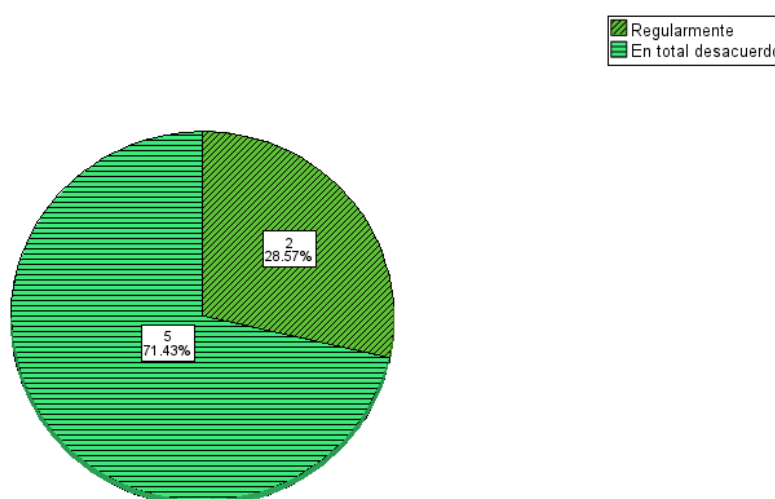
Tabla 4

¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial es ideal para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regularmente	2	28.6	28.6	28.6
	En total desacuerdo	5	71.4	71.4	100.0
	Total	7	100.0	100.0	

Gráfico 4

¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial es ideal para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?



Interpretación

Del Gráfico 4, se puede observar que el 71.4% de los encuestados, empleados de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, opina que la infraestructura existente en los centros residenciales no es adecuada para asegurar el cuidado de niños y adolescentes en situación de desprotección familiar. En cambio, el 28.6% sostiene que la infraestructura es adecuada con regularidad para garantizar la atención a estos grupos.

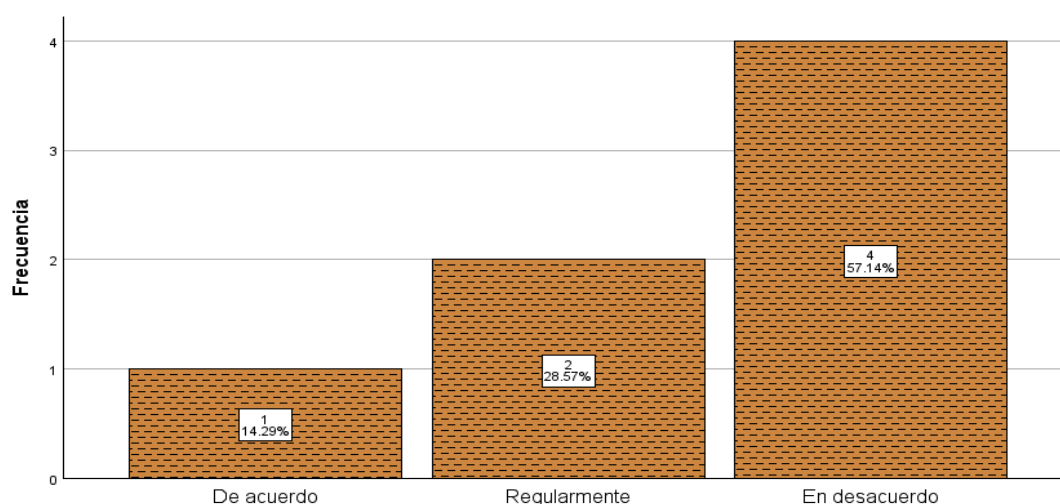
Tabla 5

¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	1	14.3	14.3	14.3
	Regularmente	2	28.6	28.6	42.9
	En desacuerdo	4	57.1	57.1	100.0
	Total	7	100.0	100.0	

Gráfico 5

¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?



Interpretación

Según el Gráfico 5, de las encuestas hechas a los empleados de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, se observa que el 14.3% está conforme en que los Centros de Acogida Residencial tienen un equipo multidisciplinario para asegurar la atención a niños, niñas y adolescentes en estado de desprotección familiar; el 28.6% señala que regularmente algunos centros sí poseen un equipo multidisciplinario para tal fin; y finalmente, el

57.1% manifiesta estar en desacuerdo porque los centros no cuentan con personal multidisciplinario para atender cada caso individualmente.

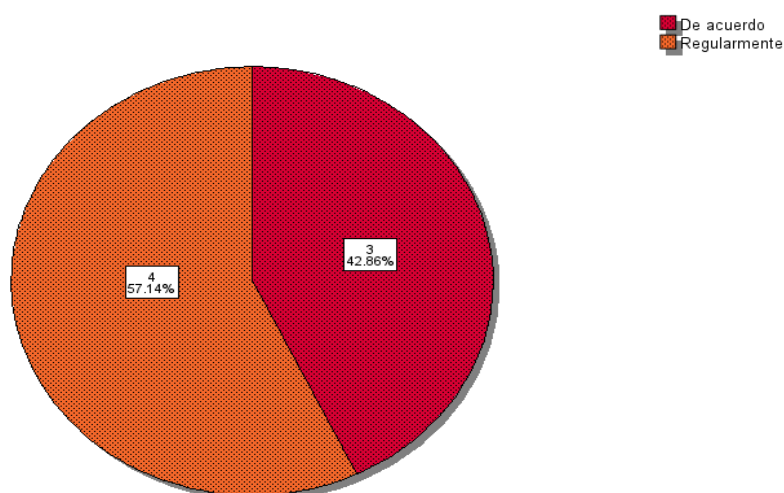
Tabla 6

¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de alimentación a los niños, niñas y adolescentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	3	42.9	42.9	42.9
	Regularmente	4	57.1	57.1	100.0
	Total	7	100.0	100.0	

Gráfico 6

¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de alimentación a los niños, niñas y adolescentes?



Interpretación

Del Gráfico 6, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, que el 42.9% precisan que están de acuerdo que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de alimentación a los niños, niñas y adolescentes, mientras que un 57.1% precisa que regularmente en los centros de acogida residencial de Huánuco se atienden las necesidades básicas de los NNA.

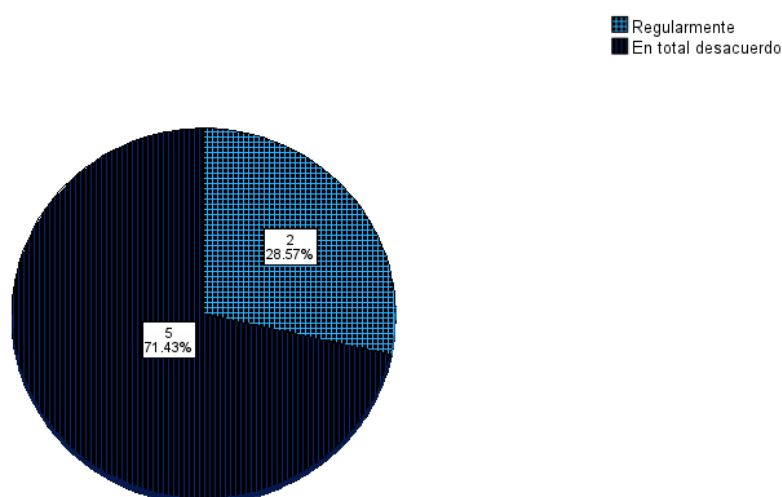
Tabla 7

¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de vestido a los niños, niñas y adolescentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regularmente	2	28.6	28.6	28.6
	En total desacuerdo	5	71.4	71.4	100.0
	Total	7	100.0	100.0	

Gráfico 7

¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de vestido a los niños, niñas y adolescentes?



Interpretación

Del Gráfico 7, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, que el 28.6% precisan que regularmente los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de vestido a los niños, niñas y adolescentes, mientras que un 71.4% indican que están en total desacuerdo ya que en los Centros de acogida residencial no se atienden las necesidades de vestido de los NNA.

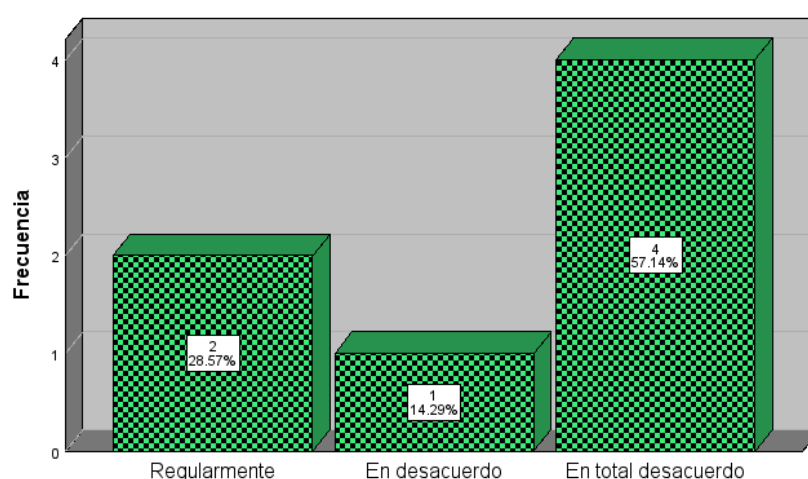
Tabla 8

¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de salud a los niños, niñas y adolescentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regularmente	2	28.6	28.6	28.6
	En desacuerdo	1	14.3	14.3	42.9
	En total desacuerdo	4	57.1	57.1	100.0
	Total	7	100.0	100.0	

Gráfico 8

¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de salud a los niños, niñas y adolescentes?



Interpretación

Del Gráfico 8, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, que el 28.6% precisan que regularmente en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de salud a los niños, niñas y adolescentes, mientras que un 14.3% indican que están en desacuerdo ya que en los Centros de acogida residencial no se garantiza la atención de salud de los NNA, y un 57.1% indica que están en total desacuerdo, ya que no se garantiza la atención de salud de los NNA declarados en desprotección, ello debido a múltiples factores.

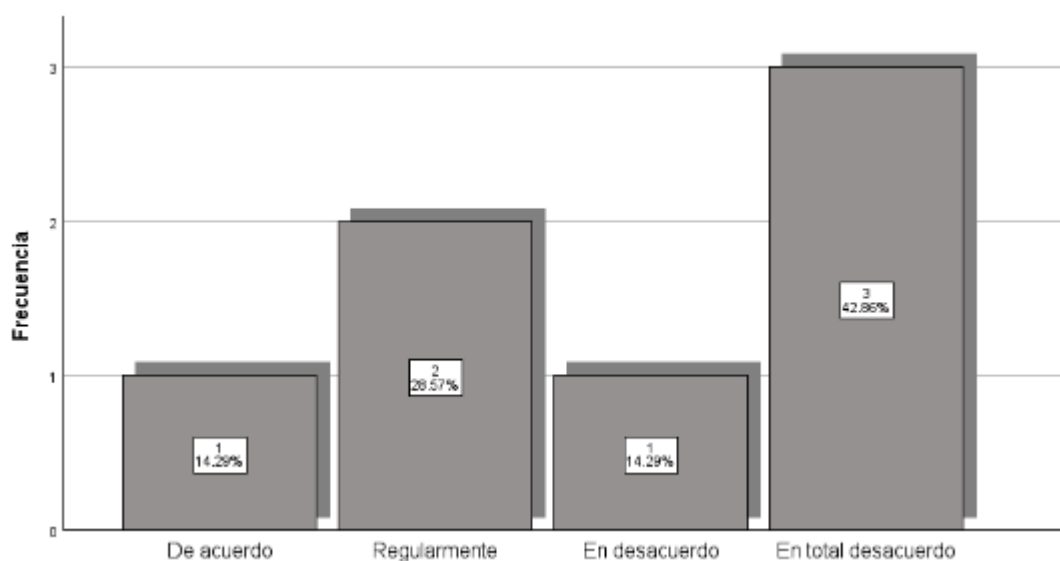
Tabla 9

¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de recreación a los niños, niñas y adolescentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	1	14.3	14.3	14.3
	Regularmente	2	28.6	28.6	42.9
	En desacuerdo	1	14.3	14.3	57.1
	En total desacuerdo	3	42.9	42.9	100.0
	Total	7	100.0	100.0	

Gráfico 9

¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de recreación a los niños, niñas y adolescentes?



Interpretación

Del Gráfico 9, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, que el 14.3% precisan que están de acuerdo en que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de recreación a los niños, niñas y adolescentes, mientras que el 28.6% indican que regularmente en los Centros de acogida residencial se atienden las necesidades de

recreación de los NNA, un 14.3% precisa que está en desacuerdo porque no se atienden las necesidades de recreación en los CAR, y un 42.9% indican que están en total desacuerdo ya que conforme a lo precisado en la respuesta anterior en los CAR no se atienden las necesidades de recreación de los NNA.

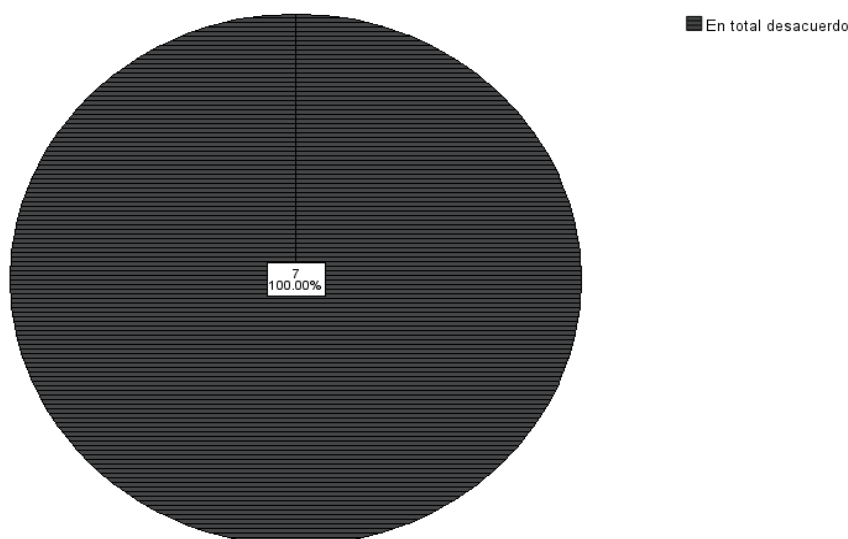
Tabla 10

¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En total desacuerdo	7	100.0	100.0	100.0

Gráfico 10

¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?



Interpretación

Del Gráfico 10, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, que el 100% precisan que están en total desacuerdo, ya que los niños, niñas y adolescentes que están en los Centros de acogida residencial no son beneficiarios de ningún programa social.

ANALISIS DOCUMENTAL DE LAS QUEJAS Y PETITORIOS CONTRA LA UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO INTERPUESTAS EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO PERIODO 2023.

Tabla 11

Análisis Documental del reporte de casos en la Defensoría del Pueblo de Huánuco contra quejas y/o petitorios

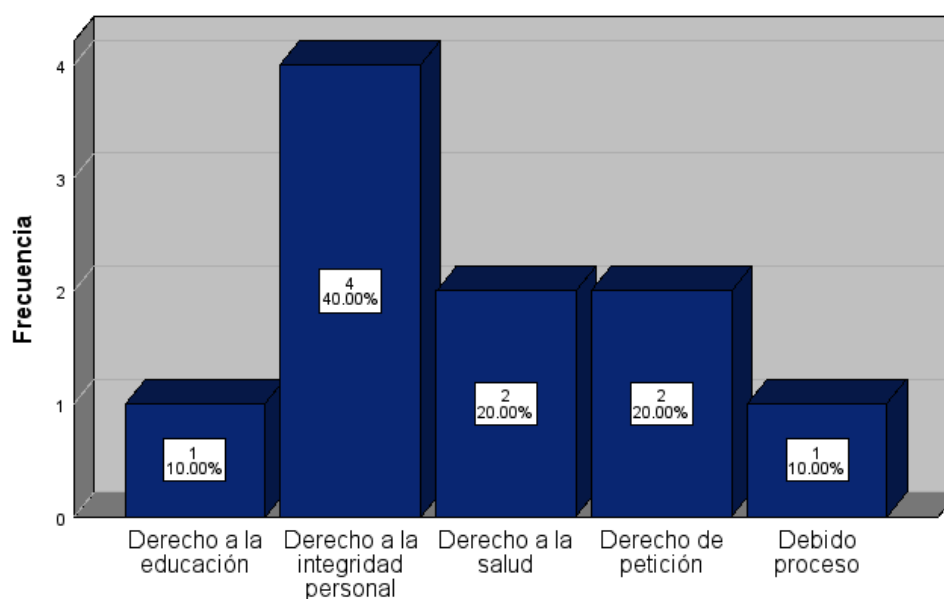
Expediente SID	Tipo	Derecho vulnerado o por vulnerar	Descripción en síntesis	Situación actual del NNA
1118-2023-002599	Petitorio	Derecho a la educación	Refiere que su menor sobrina, de iniciales M.J.G.S. (05) quien se encuentra en CAR PILLCOMOZO INABIF, no ha asistido a sus clases y desconoce el motivo	NO APLICA
1118-2023-002395	Petitorio	Derecho a la integridad personal	Respecto a la mala conducta que estaría presentando la señora Cirila Murga con la menor de iniciales M.J.G.S., esto en las visitas establecidas en el referido CAR	Se suspendió las visitas de la referida señora.
1118-2023-002254	Queja	Derecho a la salud	Mediante Oficio N° 3220-2023-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO., remitido por la Unidad de Protección Especial de Huánuco, mediante el cual se nos informa el estado de salud de la menor de iniciales M.J.G.S.(05), quien se encuentra actualmente en el CAR de PILLCOMOZO, indicando que la última fecha que se le evaluó a la menor es del 13 de octubre del año en curso, con diagnostico favorable asintomática; sin embargo, al ver el Informe N° 29-2023-AE-CAR-"PM"HUÁNUCO, se visualiza que la menor estaría delicada de salud desde el 10 de mayo del 2023,	Se trató la salud de la menor
1118-2023-002252	Queja	Integridad personal	Mediante Oficio N° 3121-2023-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, remitido por la directora de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, que con fecha 18 de setiembre del año en	NNA NO HABIDO

			curso, el señor Joel Falcon Eunofre, sustrajo a sus dos menores hijos de iniciales I.M.F.C.(07) y J.B.F.C.(06), de la I.E. Virgen del Carmen, quienes se encuentran con medida de protección provisional de ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, inicialmente en el centro "San Juan Bosco", para luego variarse su lugar de residencia al CAR de PILLCOMOZO	
1118-2023-001989	Petitorio	Derecho a la salud	Refiere que su sobrina María Jesús Garay Sánchez (05), se encontraría delicada de salud, motivo por el cual ante la poca atención medica que recibe su sobrina en el CAR Pillcomara, solicito autorización para atención medica particular, pedido que fue denegado	Se dio la respectiva autorización
1118-2023-001789	Queja	Derecho a la integridad moral psíquica y física	Refiere que sus menores sobrinos de iniciales B.J.C.(06) y I.F.C.(07), se encuentran en la Aldea Infantil "San Juan Bosco", no recibiendo el trato adecuado, pues no se encuentran aseados, asimismo, presento un audio, en donde el menor refiere que, "yo quiero que me saquen de ahí, no quiero estar ahí, me pegan, lo que quiero es salir no me dejan jugar nada, me tienen encerrado, me hacen lavar todo, me dicen limpia esto, lava las cosas"	Se recomendó atención priorizada para el NNA
1118-2023-001773	Petitorio	Debido proceso	Refiere que recién se entera que tiene la patria potestad suspendida de sus menores hijos, indica que no le han notificado con la Resolución Administrativa N° 0709-2023-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, El cual está dentro del contenido de la Resolución N° 01, en el Exp. 2711-2023, en el cual resuelve OTORGAR MEDIDAS DE	NO APLICA

				PROTECCIÓN a favor de los menores de iniciales M.J.G.S y D.B.R.S.	
1118-2023-001764	Petitorio	Derecho petición	de	Que se dé tramite a su escrito sobre; autorización para las visitas diarias a su menor sobrina M.J.G.S. (05) del CAR PILLCOMOZO INABIF, el mismo que fue presentado con fecha 23 de agosto del año en curso.	NO APLICA
1118-2023-001763	Petitorio	Derecho petición	de	Efectos de que se pueda dar tramite a su escrito presentado con fecha 24 de agosto del año en curso, sobre solicitud de acogimiento familiar a favor de su sobrina de iniciales M.J.G.S. (5)	NO APLICA
1118-2023-001141	Queja	Derecho a la integridad física	a la	Al haber tomado conocimiento que las condiciones de infraestructura del Centro de Acogida Residencial "San Juan Bosco" no son las adecuadas ya que presentan serias deficiencias debido a que tiene más de 30 años de antigüedad; se ha solicitado al Gobierno Regional la elaboración de un proyecto para la construcción de una nueva infraestructura pero no se ha tenido respuesta a la fecha.	Se está realizando un proyecto para mejorar la infraestructura

Tabla 12*Derechos vulnerados en las quejas y por vulnerarse en los petitorios*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Derecho a la educación	1	10.0	10.0	10.0
	Derecho a la integridad personal	4	40.0	40.0	50.0
	Derecho a la salud	2	20.0	20.0	70.0
	Derecho de petición	2	20.0	20.0	90.0
	Debido proceso	1	10.0	10.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	

Gráfico 11*Derechos vulnerados en las quejas y por vulnerarse en los petitorios*

Interpretación

Respecto al Gráfico 11, se tiene que, del análisis documental de las quejas y petitorios contra la Unidad de Protección Especial de Huánuco, el derecho vulnerado en el 10% es el de la educación, en el 40% es el derecho a la integridad personal, moral y psíquica, en el 20% el derecho vulnerado es

el de la salud, en otro 20% es el derecho de petición y en un 10% es el debido proceso en sus procesos de desprotección familiar.

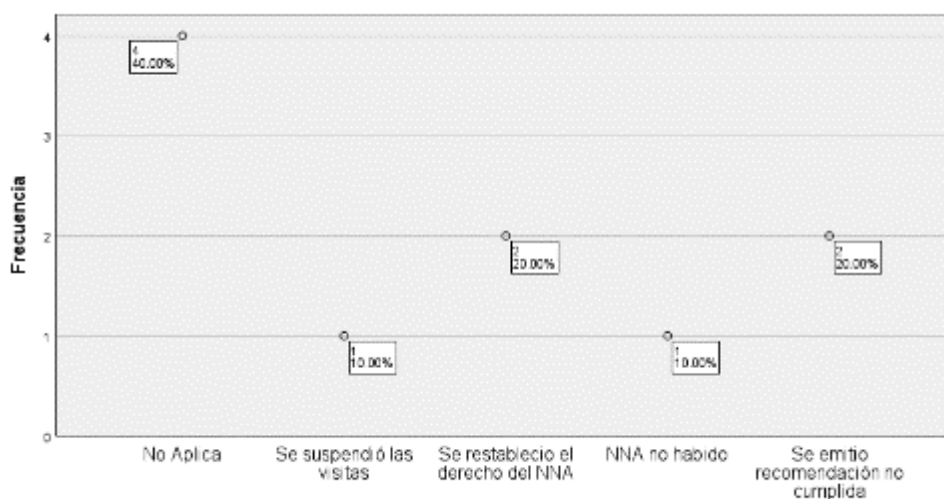
Tabla 13

Situación actual del Niño, niña y adolescente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No Aplica	4	40.0	40.0	40.0
	Se suspendió las visitas	1	10.0	10.0	50.0
	Se restableció el derecho del NNA	2	20.0	20.0	70.0
	NNA no habido	1	10.0	10.0	80.0
	Se emitió recomendación no cumplida	2	20.0	20.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	

Gráfico 12

Situación actual del Niño, niña y adolescente



Interpretación

Respecto al Gráfico 12, se tiene que, del análisis documental de las quejas y petitorios contra la Unidad de Protección Especial de Huánuco, la actual situación del niño, niña y adolescente en los Centros de acogida

residencial, en el 40% no aplica, ya que no se trata de una vulneración de derechos como tal, en el 10% se suspendió las visitas del menor, en el 20% se restableció el derecho vulnerado, en el 10% el niño, niña y adolescente se encuentra no habido por sustracción del menor por parte del padre en el centro educativo, en el 20% se emitieron recomendaciones las cuales no fueron cumplidas.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Después de la obtención de los resultados de investigación, se procedió a contrastar los resultados de investigación con las hipótesis planteadas, siendo el resultado el siguiente:

- **Hipótesis general**

Los recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, son las dificultades que tiene la UPE de Huánuco para garantizar la atención de NNA en situación de desprotección familiar, 2023.

Al respecto los siguientes resultados guardan relación con dicha afirmación:

- Respecto al Gráfico N° 01, de la pregunta, ¿Considera usted que la UPE de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?; podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la UPE de Huánuco, el 71.4% indican que, están totalmente de acuerdo con que en la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar, mientras que el 28.6% precisa que están de acuerdo que la UPE de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos que garanticen una adecuada atención a los NNA.

- En relación con el Gráfico N° 02, que corresponde a la pregunta ¿Cree usted que la UPE de Huánuco tiene un presupuesto adecuado para cuidar a NNA en situación de desprotección familiar?, se puede observar que, según las encuestas realizadas a los empleados de dicha unidad, el 71.4% sostiene que no hay suficiente presupuesto para atender a este grupo poblacional; por otro lado, el 28.6% afirma que sí hay presupuesto de manera regular.
- En cuanto a la pregunta ¿Piensa usted que hay suficientes tipos de CAR especializados para atender a cada NNA en Huánuco, según el motivo de su desprotección familiar?, observamos en el Gráfico N° 03 que el 42.9% de las encuestas realizadas a los empleados de la UPE de Huánuco sostienen que normalmente existen suficientes tipos de centros residenciales para acoger a cada NNA, dependiendo del motivo por el cual están desprotegidos, mientras que el 57.1%, en cambio, manifiesta estar en desacuerdo, porque no hay una variedad adecuada de CAR especializados para el cuidado de cada niño, niña o adolescente. Esto sugiere que, a veces, los NNA son enviados a otros CAR fuera de la jurisdicción según el caso específico.
- Respecto al gráfico N° 04, de la pregunta ¿Considera usted que la infraestructura actual de los CAR es ideal para garantizar la atención de NNA en situación de desprotección familiar?, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, que el 71.4% considera que están en total desacuerdo de que la infraestructura actual de los CAR es ideal para garantizar la atención de NNA en situación de desprotección familiar, mientras que el 28.6% indican que regularmente la infraestructura de los Centros de acogida residencial es ideal para garantizar la atención de los NNA.

De las respuestas obtenidas por los trabajadores de la UPE de Huánuco, se puede afirmar nuestra hipótesis general, en la cual indicamos que los recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, son las dificultades que tiene la

unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de NNA en situación de desprotección familiar, 2023; pues de las respuestas se verifica que no se cuenta con suficiente personal y los CARS no cuentan con infraestructura adecuada para garantizar la atención del NNA, precisando que del estudio de las quejas, se advierte que en el CAR San Juan Bosco que es financiado por el Gobierno Regional de Huánuco se encuentra en proyecto para su infraestructura.

- **Hipótesis Específicas**

H.E.1. Los recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, afecta el derecho fundamental a la integridad personal de los NNA en situación de desprotección familiar, 2023.

Al respecto los siguientes resultados guardan relación con dicha afirmación:

- Respecto al gráfico N° 05, de la pregunta ¿Considera usted que actualmente los CAR cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de NNA en situación de desprotección familiar?, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la UPE de Huánuco, que el 14.3% están de acuerdo con que actualmente los CAR cuentan con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar, mientras que un 28.6% indican que de manera regular algunos de los centros de acogida residencial cuentan con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección, y un 57.1% precisan que están en desacuerdo ya que los centros de acogida residencial en su mayoría no cuentan con un equipo multidisciplinario como tal para la atención de cada NNA.
- Respecto al gráfico N° 06, de la pregunta ¿Considera usted que en los CAR se atienden de manera adecuada las necesidades básicas

de alimentación a los NNA?, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la UPE de Huánuco, que el 42.9% precisan que están de acuerdo que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de alimentación a los NNA, mientras que un 57.1% precisa que regularmente en los CAR de Huánuco se atienden las necesidades básicas de los NNA.

- Respecto al gráfico N° 07, de la pregunta ¿Considera usted que en los CAR se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de vestido a los NNA?, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la UPE de Huánuco, que el 28.6% precisan que regularmente los CAR se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de vestido a los NNA, mientras que un 71.4% indican que están en total desacuerdo ya que en los CAR no se atienden las necesidades de vestido de los NNA.
- Respecto al gráfico N° 08, de la pregunta ¿Considera usted que en los CAR se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de salud a los NNA?, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la UPE de Huánuco, que el 28.6% precisan que regularmente en los CAR se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de salud a los niños, niñas y adolescentes, mientras que un 14.3% indican que están en desacuerdo ya que en los CAR no se garantiza la atención de salud de los NNA, y un 57.1% indica que están en total desacuerdo, ya que no se garantiza la atención de salud de los NNA declarados en desprotección, ello debido a múltiples factores.
- Respecto al gráfico N° 09, de la pregunta ¿Considera usted que en los CAR se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de recreación a los NNA?, podemos apreciar que, de las encuestas realizadas a los trabajadores de la UPE de Huánuco, que el 14.3% precisan que están de acuerdo en que los Centros de acogida

residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de recreación a los NNA, mientras que el 28.6% indican que regularmente en los CAR se atienden las necesidades de recreación de los NNA, un 14.3% precisa que está en desacuerdo porque no se atienden las necesidades de recreación en los CAR, y un 42.9% indican que están en total desacuerdo ya que conforme a lo precisado en la respuesta anterior en los CAR no se atienden las necesidades de recreación de los NNA.

De lo que se puede precisar que es correcta nuestra afirmación de que los recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, afecta el derecho fundamental a la integridad personal de los niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023. Ello en el sentido de que los Centros de Acogida residencial adolecen de muchas deficiencias tanto en infraestructura, personal, especialistas para garantizar al 100% la atención de los NNA declarados en desprotección familiar.

H.E.2. La afectación al derecho de la integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, es la consecuencia de las dificultades que presenta la UPE de Huánuco para garantizar la atención de NNA en situación de desprotección familiar, 2023.

Al respecto los siguientes resultados guardan relación con dicha afirmación:

- Respecto al gráfico N° 11, del análisis documental de las quejas y petitorios contra la UPE de Huánuco, el derecho vulnerado en el 10% es el de la educación, en el 40% es el derecho a la integridad personal, moral y psíquica, en el 20% el derecho vulnerado es el de la salud, en otro 20% es el derecho de petición y en un 10% es el debido proceso en sus procesos de desprotección familiar.
- Respecto al gráfico N° 12, del análisis documental de las quejas y petitorios contra la UPE de Huánuco, la actual situación del niño, niña

y adolescente en los CAR, en el 40% no aplica, ya que no se trata de una vulneración de derechos como tal, en el 10% se suspendió las visitas del menor, en el 20% se restableció el derecho vulnerado, en el 10% el NNA se encuentra no habido por sustracción del menor por parte del padre en el centro educativo, en el 20% se emitieron recomendaciones las cuales no fueron cumplidas.

De lo que se puede apreciar que, en la Unidad de Protección especial de Huánuco, existen ciertas falencias como la falta de personal, falta de infraestructura, presupuesto, siendo así ello se concluye en que se afecta al derecho de la integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, siendo estas las dificultades que presenta la UPE de Huánuco para garantizar la atención de NNA en situación de desprotección familiar, 2023, por lo cual queda corroborado nuestra hipótesis, precisando que no solo se afecta dichos derechos, sino también el derecho a la salud, a la educación, etc.

H.E.3. Brindar un servicio de calidad y especializado, contratar personal a fin de realizar un seguimiento individualizado, son algunas de las alternativas que tiene la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar las atenciones de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.

Respecto a este ítem, no existe un resultado como tal que pueda corroborar ello, empero se precisa que esta hipótesis está más orientado a indicar las soluciones y/o alternativas a efectos de una adecuada atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Para la contrastación de resultados, se procedió a contrastar con otros trabajos de investigación que guarden relación con las hipótesis señaladas; en ese sentido respecto a nuestra hipótesis general en la cual afirmamos que, los recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, son las dificultades que tiene la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023, dicho trabajo guarda relación con la tesis del autor Gómez E. (2020), la investigación, titulada “Eficacia funcional en la unidad de protección especial del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables Ayacucho, 2020”, tenía como objetivo general determinar la eficacia funcional de esta unidad en el distrito de Ayacucho durante ese año. Se concluyó que existía una eficacia funcional en la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el distrito mencionado, aunque limitada debido a la ausencia de un sistema preventivo.

Asimismo, respecto a nuestra hipótesis específica, la afectación al derecho de la integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, es la consecuencia de las dificultades que presenta la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023; esta guarda relación directa con el trabajo realizado por la autora Palacios L. (2019), en su tesis de 2019, titulada "Atención de las necesidades básicas y el derecho a la integridad personal del niño, niña y adolescente de la aldea infantil San Juan Bosco de Huánuco", se concluyó que numerosas necesidades no se satisfacen conforme a la ley. Esto indicaría que el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en dicha aldea estaría siendo perjudicado. Se pone así de manifiesto que hay una serie de obstáculos en la

Unidad de Protección Especial para asegurar los derechos de este grupo etario en diferentes sedes.

Por último, respecto a nuestra hipótesis específica en la cual indicamos que, los recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, afecta el derecho fundamental a la integridad personal de los niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023; guarda relación con el trabajo realizado por el autor Sánchez A. (2021), en su tesis, "Dificultades en la tramitación del procedimiento por desprotección familiar en el distrito judicial de Lima durante el período 2018-2019: soluciones para superar la situación de desprotección", se proponen medidas para solucionar los problemas detectados en el proceso de desprotección familiar, con el objetivo de restaurar la dinámica familiar. De este modo, las autoridades pertinentes pueden actuar sin infringir más los derechos de niños, niñas y adolescentes, asegurando su correcto desarrollo integral tanto física como psicológicamente y su reintegración a la familia biológica o adoptiva.

CONCLUSIONES

Después de realizado el presente trabajo, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La Unidad de Protección especial de Huánuco, cuenta con ciertas dificultades para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, tales como recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, ello hace que se genere deficiencias para la protección de este sector vulnerable de la población, pues ello se advierte de las encuestas aplicadas a los trabajadores de la Unidad de Protección especial de Huánuco.
2. Las dificultades que presenta la unidad de protección especial de Huánuco, afectan a los derechos de la integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, derecho a la educación, derecho a la salud, lo cual no garantiza la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, lo cual se encuentran plasmados en el reporte de quejas y petitorios que han interpuesto los diversos ciudadanos que tiene a sus familiares niños, niñas o adolescentes dentro de un Centro de Acogida Residencial en Huánuco.
3. Los Centros de acogida residencial de Huánuco, no cuentan con los equipos multidisciplinario completos para poder garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, pudiendo verse de las quejas registradas en la defensoría del pueblo, que existen quejas en atención al derecho de salud del NNA, y atención psicológica del NNA, quien refirió que en el CAR se le maltrataría, lo cual vulnera los derechos fundamentales de este grupo en especial vulneración.

RECOMENDACIONES

1. Se solicite mayor presupuesto, para que se pueda atender las necesidades de recursos humanos, se realicen convenios con otras instituciones del sector público a efectos de que se puedan mejorar las infraestructuras de los Centros de acogida residencial, para que de esta manera se pueda mejorar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.
2. Se recomienda a la Dirección de Protección Especial de los NNA, pueda designar a una comisión que periódicamente evalúe y visite a los diversos Centros de Acogida Residencial, a efectos de verificar que se cuenten con las condiciones óptimas para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar y no se vulneren sus derechos.
3. Se recomienda que además de poder contratar más personal, se puedan realizar capacitaciones constantes a los miembros del equipo multidisciplinario a efectos de poder brindar un servicio de calidad y adecuado a las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar viendo cada caso en particular.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alternativo, Unidad de Protección Especial. Recuperado de:
https://issuu.com/chsalternativo/docs/guia_amigable_-_chs_alternativo_baja__1_/s/10676719#:~:text=V.,situaci%C3%B3n%20de%20riesgo%20y%20desprotecci%C3%B3n
- Cillero M. (2018). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño. Recuperado de:
http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Clauss N. (2016). Save The Children, Protección normativa e institucional de niños y niñas frente a la violencia. Aplicación de la herramienta de indicadores sobre el marco normativo e institucional para la protección integral y frente a la violencia desde una perspectiva de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en Perú.
- Código De Los Niños y Adolescentes Ley N° 27337. Recuperado de:
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf>
- Constitución política del Perú de 1993, artículo 2°
- Convención sobre los derechos del niño (2009). Recuperado de:
https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/convencion_sobre_los_derechos_del_nino__final.pdf
- Decreto Legislativo N° 1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” (2018). Recuperado de:
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Decreto-Legislativo-1297-para-Proteccion-nna.pdf>
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Recuperado de:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/nl/1615368-4>
- Defensoría del pueblo. Informe sobre los resultados de la supervisión nacional a unidades de protección especial – UPE (2022). Serie Informes Especiales N° 003-2022-DP

Defensoría del pueblo. Pancarta (2022). Recuperado de:
<https://www.pancarta.pe/informes/la-lamentable-realidad-de-los-centros-de-acogida-para-menores/>

Detquizan. M. (2021). Medidas de protección de los niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, Bongará - Amazonas 2020. Recuperado de:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68474>

Dirección General de Niñas, niños y adolescentes. Recuperado de:
<https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgnna/contenidos/articulos.php?codigo=16>

Dirección General de Niñas, niños y adolescentes. Resolución Directoral N° 132- 2021-MIMP/DGNNA. Recuperado de:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2602396/rd_132_2021_mimp_dgnna.pdf

Encuentra la UPE más cercana. Servicio especializado para niñas, niños y adolescentes. Recuperado de:
https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dgnna/MAPA_UPE.pdf

Landa C. (2017). Los derechos fundamentales, Primer Edición, Lima, Perú.

Ley general de centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes - Ley N° 29174 (2007)

Ley N° 30466 y su reglamento (2018). Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño; y su reglamento aprobado mediante D.S. N.º 002-2018-MIMP

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2017). Conociendo el Decreto Legislativo 1297 y su reglamento - Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Recuperado de:
<https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgnna/contenidos/publicar->

pdf/server/php/files/Conociendo-el-Decreto-Legislativo-1297-y-su-reglamento.pdf

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2017). Dirección General de Niñas, niños y adolescentes. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgnaa/contenidos/articulos.php?codigo=15>

Plataforma digital del estado peruano (2022). Denunciar la situación de riesgo o desprotección familiar de una niña, niño o adolescente. Recuperado de: <https://www.gob.pe/487-denunciar-la-situacion-de-riesgo-o-desproteccion-familiar-de-una-nina-nino-o-adolescente>

Torres M. (2020). Lo que tienes que saber sobre el nuevo proceso simplificado de desprotección familiar de menores sin cuidados parentales. Recuperado de: <https://laley.pe/2020/11/04/lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-nuevo-proceso-simplificado-de-desproteccion-familiar-de-menores-sin-cuidados-parentales/>

Valencia J. (2018). Regulación y aplicación, el interés superior del niño. Recuperado de: https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/6154/Valencia_Corominas_Jorge_juridica_687.pdf?sequence=1&isAllowed=y

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Baldeon Chávez, R. (2026). *Dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
Problema general ¿Cuáles son las dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023? Problemas específicos a) ¿De qué manera las dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco afectan los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023? b) ¿Cuáles son las consecuencias de las dificultades en la	Objetivo general Identificar cuáles son las dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023. Objetivos específicos a) Determinar de qué manera las dificultades en la unidad de protección especial de Huánuco afectan los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023. b) Analizar cuáles son las consecuencias de las dificultades en la	Hipótesis General Los recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, son las dificultades que tiene la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023. Sub hipótesis a) Los recursos humanos suficientes, la infraestructura de los CAR, el tema presupuestal, la falta de CAR especializado, afecta el derecho fundamental a la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes en situación	Variable independiente Dificultades en la Unidad de Protección Especial de Huánuco. Variable dependiente	Resolución de inicio de Procedimiento por Desprotección Familiar - Etapa de evaluación - Resolución de la UPE de desprotección familiar provisional - Medidas de protección - Implementación del Plan de Trabajo Individual PTI - Acogimiento familiar -Acogimiento residencial - Apoyo a la familia para fortalecer competencias	- Tipo de investigación. La presente tesis es de tipo básica, tiene como finalidad ver las dificultades que tendría la Unidad de Protección Especial de Huánuco, a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en desprotección familiar. - Enfoque: Cualitativo - Alcance o Nivel: Descriptivo – explicativo. - Diseño: El diseño de investigación es no experimental transversal correlacional. - Población. La población lo constituyen los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, siendo entre asistentes, trabajador social, psicólogo, etc. Asimismo, la población también lo constituye el reporte de casos de quejas y/o petitorios interpuestos en

unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023? c) ¿Cuáles son las alternativas en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023?	unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023. c) Establecer cuáles son las alternativas en la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.	de desprotección familiar, 2023. b) La afectación al derecho de la integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, es la consecuencia de las dificultades que presenta la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023. c) Brindar un servicio de calidad y especializado, contratar personal a fin de realizar un seguimiento individualizado, son alguna de las alternativas que tiene la unidad de protección especial de Huánuco para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, 2023.	Garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.	de cuidado y crianza. - Centro de Acogida Residencial de Urgencia - Centro de Acogida Residencial Básico - Centro de Acogida Residencial Especializado - Psicólogo - Trabajador social - Asesoría legal -Derecho a la salud -Derecho a la educación -Derecho a la recreación -etc.	la Defensoría del Pueblo de Huánuco contra la Unidad de Protección Especial de Huánuco. - Muestra La muestra de investigación estará conformada por 07 trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, siendo entre asistentes, trabajador social, psicólogo, etc., a quienes se realizará la respectiva entrevista. Mientras que, en cuanto al reporte de casos de la defensoría del pueblo en cuanto a quejas, y/o petitorios contra la Unidad de Protección Especial de Huánuco, lo van a conformar todas las quejas planteadas durante el periodo 2023.
---	---	--	--	--	--

ANEXO 2

ENCUESTAS A TRABAJADORES DE LA UPE HUÁNUCO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUESTIONARIO DIRIGIDO A TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO

Estimado colaborador; el presente cuestionario es parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de si la Unidad de Protección especial de Huánuco presenta dificultades para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

I. Instrucciones:

Estimado Especialista, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto, para lo cual solicito marcar con un aspa "X" dentro del recuadro la respuesta que usted considera pertinente.

- Marcar 1 (uno) si considera la respuesta que es: Si, totalmente de acuerdo
- Marcar 2 (dos) si considera la respuesta que es: De acuerdo
- Marcar 3 (tres) si considera la respuesta que es: Regularmente
- Marcar 4 (cuatro) si considera la respuesta que es: En desacuerdo
- Marcar 5 (cinco) si considera la respuesta que es: En total desacuerdo

II. Anónima

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	X				
2. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?			X		



3. ¿Considera usted que en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?			X		
4. ¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial son ideales para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?			X		
5. ¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?		X			
6. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>alimentación</u> a los niños, niñas y adolescentes?		X			
7. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>vestido</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		
8. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>salud</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		
9. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>recreación</u> a los niños, niñas y adolescentes?		X			



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10. ¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?					X
--	--	--	--	--	---

Gracias por su colaboración



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUESTIONARIO DIRIGIDO A TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE
PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO

Estimado colaborador; el presente cuestionario es parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de si la Unidad de Protección especial de Huánuco presenta dificultades para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

I. Instrucciones:

Estimado Especialista, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto, para lo cual solicito marcar con un aspa "X" dentro del recuadro la respuesta que usted considera pertinente.

- Marcar 1 (uno) si considera la respuesta que es: Si, totalmente de acuerdo
- Marcar 2 (dos) si considera la respuesta que es: De acuerdo
- Marcar 3 (tres) si considera la respuesta que es: Regularmente
- Marcar 4 (cuatro) si considera la respuesta que es: En desacuerdo
- Marcar 5 (cinco) si considera la respuesta que es: En total desacuerdo

II. Anónima

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	X				
2. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?			X		



3. ¿Considera usted que en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?			X		
4. ¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial son ideales para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?			X		
5. ¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?			λ		
6. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>alimentación</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		
7. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>vestido</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		
8. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>salud</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		
9. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>recreación</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		



10. ¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?					2
--	--	--	--	--	---

101



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Considera usted que en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?			X		
4. ¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial son ideales para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?					X
5. ¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?			X		
6. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>alimentación</u> a los niños, niñas y adolescentes?		X			
7. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>vestido</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X
8. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>salud</u> a los niños, niñas y adolescentes?				X	
9. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>recreación</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10. ¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?					X
--	--	--	--	--	---

Gracias por su colaboración



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUESTIONARIO DIRIGIDO A TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE
PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO

Estimado colaborador; el presente cuestionario es parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de si la Unidad de Protección especial de Huánuco presenta dificultades para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

I. Instrucciones:

Estimado Especialista, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto, para lo cual solicito marcar con un aspa "X" dentro del recuadro la respuesta que usted considera pertinente.

- Marcar 1 (uno) si considera la respuesta que es: Si, totalmente de acuerdo
- Marcar 2 (dos) si considera la respuesta que es: De acuerdo
- Marcar 3 (tres) si considera la respuesta que es: Regularmente
- Marcar 4 (cuatro) si considera la respuesta que es: En desacuerdo
- Marcar 5 (cinco) si considera la respuesta que es: En total desacuerdo

II. Anónima

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	P				
2. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?					X



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Considera usted que en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?					X
4. ¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial son ideales para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?					X
5. ¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?				X	
6. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>alimentación</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		
7. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>vestido</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X
8. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>salud</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X
9. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>recreación</u> a los niños, niñas y adolescentes?				X	



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10. ¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?					X
--	--	--	--	--	---

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUESTIONARIO DIRIGIDO A TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE
PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO

Estimado colaborador; el presente cuestionario es parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de si la Unidad de Protección especial de Huánuco presenta dificultades para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

I. Instrucciones:

Estimado Especialista, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto, para lo cual solicito marcar con un aspa "X" dentro del recuadro la respuesta que usted considera pertinente.

- Marcar 1 (uno) si considera la respuesta que es: Si, totalmente de acuerdo
- Marcar 2 (dos) si considera la respuesta que es: De acuerdo
- Marcar 3 (tres) si considera la respuesta que es: Regularmente
- Marcar 4 (cuatro) si considera la respuesta que es: En desacuerdo
- Marcar 5 (cinco) si considera la respuesta que es: En total desacuerdo

II. Anónima

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?	X				
2. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?					X



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Considera usted que en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?					X
4. ¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial son ideales para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?					X
5. ¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?				X	
6. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>alimentación</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		
7. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>vestido</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X
8. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>salud</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X
9. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>recreación</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X



10. ¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?

					X
--	--	--	--	--	---

109



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUESTIONARIO DIRIGIDO A TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE
PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO

Estimado colaborador; el presente cuestionario es parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de si la Unidad de Protección especial de Huánuco presenta dificultades para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

I. Instrucciones:

Estimado Especialista, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto, para lo cual solicito marcar con un aspa "X" dentro del recuadro la respuesta que usted considera pertinente.

- Marcar 1 (uno) si considera la respuesta que es: Si, totalmente de acuerdo
- Marcar 2 (dos) si considera la respuesta que es: De acuerdo
- Marcar 3 (tres) si considera la respuesta que es: Regularmente
- Marcar 4 (cuatro) si considera la respuesta que es: En desacuerdo
- Marcar 5 (cinco) si considera la respuesta que es: En total desacuerdo

II. Anónima

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?		X			
2. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?					X



3. ¿Considera usted que en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?					X
4. ¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial son ideales para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?					X
5. ¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?				X	
6. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>alimentación</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		
7. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>vestido</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X
8. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>salud</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X
9. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>recreación</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10. ¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Gracias por su colaboración



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUESTIONARIO DIRIGIDO A TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE
PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO

Estimado colaborador; el presente cuestionario es parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de si la Unidad de Protección especial de Huánuco presenta dificultades para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

I. Instrucciones:

Estimado Especialista, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto, para lo cual solicito marcar con un aspa "X" dentro del recuadro la respuesta que usted considera pertinente.

- Marcar 1 (uno) si considera la respuesta que es: Si, totalmente de acuerdo
- Marcar 2 (dos) si considera la respuesta que es: De acuerdo
- Marcar 3 (tres) si considera la respuesta que es: Regularmente
- Marcar 4 (cuatro) si considera la respuesta que es: En desacuerdo
- Marcar 5 (cinco) si considera la respuesta que es: En total desacuerdo

II. Anónima

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con déficit de recursos humanos (equipos especializados) para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?		X			
2. ¿Considera usted que la Unidad de Protección Especial de Huánuco cuenta con suficiente presupuesto para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?					X



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Considera usted que en Huánuco, existen suficientes tipos de Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de cada niño, niña o adolescente, dependiendo del motivo de su desprotección familiar?					X
4. ¿Considera usted que la infraestructura actual de los Centros de acogida residencial son ideales para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?					X
5. ¿Considera usted que actualmente los Centros de Acogida Residencial cuenta con un equipo multidisciplinario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar?				X	
6. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>alimentación</u> a los niños, niñas y adolescentes?			X		
7. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>vestido</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X
8. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>salud</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X
9. ¿Considera usted que en los Centros de acogida residencial se atienden de manera adecuada las necesidades básicas de <u>recreación</u> a los niños, niñas y adolescentes?					X



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10. ¿Considera usted que en los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar son incluidos en programas sociales?					X
--	--	--	--	--	---

Gracias por su colaboración

ANEXO 3

QUEJAS Y PETITORIOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

		Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-002252		Fecha: 20/11/2024 Hora: 8:38 PM ATARAZONA Pagina: 1 de 2					
Forma de Ingreso:	Mesa de partes física	Fecha de Registro:	20/10/2023	Fecha de Solicitud:	11/10/2023	Tipo:	Queja	Estado:	Concluido

Afectado: POBLACIÓN ESTUDIANTIL I.E. "VIRGEN DEL CARMEN"

Domicilio: INSTITUTO ISTAP - AMARILIS

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, AMARILIS

Teléfono:

Indocumentado: 10137220

Código electrónico:

Contraseña: 169353

3.- Entidades:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS

Clasificación

1.- Integridad Personal > Pérdida o desaparición de personas

Descripción del caso:

Tras tomar conocimiento mediante Oficio N° 3121-2023-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, remitido por la Directora de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, que con fecha 18 de setiembre del año en curso, el señor Joel Falcon Eundre, sustrajo a sus dos menores hijos de iniciales I.M.F.C.(07) y J.B.F.C.(06), de la I.E. Virgen del Carmen, quienes se encuentran con medida de protección provisional de ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, inicialmente en el centro "San Juan Bosco", para luego variarse su lugar de residencia al CAR de PILCOMOZO; por lo que resulta ser necesaria nuestra intervención por vulnerarse presuntamente el derecho fundamental a la integridad personal de los niños, así como a su seguridad personal, en tanto fueron sustraídos por su padre, quienes se encuentran en proceso por desprotección familiar.

Actuaciones Defensoriales - Etapa de Investigación:

1 Reunión/Entrevista con la Institución

Fecha: 19/10/2023

Concurrimos a la Oficina de Dirección, de la I.E. "VIRGEN DEL CARMEN", a efectos que se nos brinde información respecto a lo suscitado con los menores de iniciales I.M.F.C.(07) y J.B.F.C.(06).

Fecha de Respuesta: 19/10/2023

Nos indicó lo siguiente:

-Los niños habrían sido sustraídos el día 18/09/2023, que ella no se encontraba presente, pero según le refirieron el padre ingreso y se los llevo, no poniendo ninguna fuerza los menores, esto a la hora de recreo,

-Indica que existen 03 personales de turno, para lo que es cuidado de puerta, empero son personales de vigilancia, de limpieza de aula, de baños, jardines, no es exclusivo para puerta, los turnos son los siguientes: de 06:00 am a 02:00 pm; de 02:00 pm a 10:00 pm, y de 10:00 pm a 06:00am

-Nos informo que la fiscalía ya se encuentra realizando las diligencias, dado que se les cito a las profesoras a declarar.

-Es una situación delicada, ya que la propiedad es del instituto ISTAP, no es de su propiedad, y es dificultoso controlar quien sale y entra, por ultimo ya se ha cursado los respectivos memorándum al personal de vigilancia para que prioricen puerta.

Conclusión de la Investigación:

Fecha: 01/12/2023

Tipo Conclusión

CONCLUSIONES: En merito a lo expuesto, y de acuerdo al artículo 56° de nuestro Protocolo de Actuación Defensorial, se procede a concluir la presente queja como recomendación acogida.

		Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-002252		Fecha: 20/11/2024 Hora: 8:36 PM ATARAZONA Pagina: 2 de 2
Forma de ingreso:	Mesa de partes física	Fecha de Registro:	20/10/2023	Fecha de Solicitud: 11/10/2023 Tipo: Queja Estado: Concluido

Actuaciones Defensoriales - Recomendación:

1 Comunicación escrita con la Institución

Fecha: 22/11/2023

RECOMENDACIÓN

Fecha de Respuesta: 29/11/2023

INFORME DEL OFICIO NRO. 999-2023-DP7OD-HNCO

		Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-002254		Fecha: 20/11/2024 Hora: 8:38 PM ATARAZONA Página: 1 de 2	
Forma de ingreso:	Mesa de partes física	Fecha de Registro:	20/10/2023	Fecha de Solicitud	16/10/2023
		Tipo:	Queja		Estado: Concluido

Afectado: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CAR HUANUCO

Domicilio: HUANUCO

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, HUANUCO

Teléfono:

Indocumentación: 10137226

Correo electrónico:

Contraseña: 091801

Afectado: M-J. G. S.

Domicilio: CAR PILCOMOZO

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, HUANUCO

Teléfono:

No presenta: ND137227

Correo electrónico:

Contraseña: 528720

3.- Entidades:

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)

Clasificación

1.- Servicios de Salud > Acceso

Descripción del caso:

Tras tomar conocimiento, mediante Oficio N° 3220-2023-MIMP-DGNN-DPE-UPE-HCO., remitido por la Unidad de Protección Especial de Huánuco, mediante el cual se nos informa el estado de salud de la menor de iniciales M.J.G.S.(05), quien se encuentra actualmente en el CAR de PILCOMOZO, indicando que la última fecha que se le evaluó a la menor es del 13 de octubre del año en curso, con diagnóstico favorable asintomática; sin embargo al ver el Informe N° 29-2023-AE-CAR-PM*HUÁNUCO, se visualiza que la menor estaría delicada de salud desde el 10 de mayo del 2023, lo que resulta preocupante, motivo por el cual resulta necesaria nuestra intervención toda vez que se estaría vulnerando el derecho a la integridad física.

Actuaciones Defensoriales - Etapa de Investigación:

1 Reunión/Entrevista con la Institución

Fecha: 17/10/2023

Nos constituimos al CAR de Pilcomozo, a efectos de poder ver a la menor M.J.G.S.(05), así como solicitar información respecto a su estado de salud.

Fecha de Respuesta: 17/10/2023

Nos entrevistamos con el encargado del CAR Pilcomozo, con los responsables de las áreas de psicología, de salud, trabajadora social, quienes refirieron que la menor viene atravesando un proceso de integración satisfactoria, tanto a nivel conductual y personal.

Respecto al tema de salud, al inicio, tenía diagnóstico de amigdalitis aguda y bronquitis por falta de atención oportuna en su otro hogar "San Juan Bosco", sin embargo dado el traslado, ha recibido un tratamiento médico eficiente y actualmente no presenta mayor malestar.

2 Comunicación escrita con la Institución

Fecha: 30/10/2023

PEDIDO DE INFORMACIÓN

Fecha de Respuesta: 30/11/2023

REMITO INFORMACION SOLICITADA

	Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-001989		Fecha: 20/11/2024 Hora: 9:37 PM		
			ATARAZONA		
			Página: 1 de 2		
Forma de ingreso:	Presencial	Fecha de Registro: 26/09/2023	Fecha de Solicitud: 19/09/2023	Tipo: Petitorio	Estado: Concluido

Recurrente: KARINA JANETT GARAY MURGA

Domicilio: CENTRO POBLADO UTAO

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, CHURUBAMBA

Teléfono: (+51 999 299 074)

DNI: 22527949

Correo electrónico:

Contraseña: 934740

3.- Entidades:

CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR)

Clasificación

1.- Servicios de Salud

2.- Servicios de Salud

Descripción del caso:

La recurrente solicita de nuestros buenos oficios ante la Unidad de Protección Especial de Huánuco, toda vez que refiere que su sobrina María Jesús Garay Sánchez (05), se encontraría delicada de salud, motivo por el cual ante la poca atención médica que recibe su sobrina en el CAR Pilcomera, solicita autorización para atención médica particular, pedido que fue denegado, por lo cual se solicita nuestros buenos oficios, por lo cual se solicita nuestros buenos oficios a efectos de averiguar el estado de salud de su sobrina.

Actuaciones Defensoriales - Etapa de Investigación:

1 Comunicación al Recurrente

Fecha: 26/09/2023

Se comunico a la recurrente la admisión de su petitorio conforme a lo establecido en el artículo 63° del Protocolo de Actuación Defensorial.

Fecha de Respuesta:

2 Comunicación escrita con la institución

Fecha: 02/10/2023

Solicito Información

Fecha de Respuesta: 16/10/2023

SOBRE PEDIDO

3 Comunicación al Recurrente

Fecha: 17/10/2023

Se le comunicó a la recurrente las gestiones realizadas, así como la conclusión de su caso.

Fecha de Respuesta:

Conclusión de la Investigación:

Fecha: 25/10/2023

Tipo Conclusión

Por consiguiente, en mérito a las actuaciones defensoriales realizadas ante la Unidad de Protección Especial de Huánuco, se procede a concluir el presente petitorio como ACOGIDO de acuerdo al artículo 66° de nuestro Protocolo de Actuaciones Defensoriales.

	Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-001789		Fecha: 20/11/2024	Hora: 8:38 PM					
			ATARAZONA						
			Pagina: 1 de 3						
Forma de ingreso:	Presencial	Fecha de Registro:	01/09/2023	Fecha de Solicitud:	31/08/2023	Tipo:	Queja	Estado:	Concluido

Recurrente: ERICA FALCON EUNDFRE

Domicilio: HUANUCO

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, HUANUCO

Teléfono: 904431581

DNI: 75219652

Correo electrónico:

Contraseña: 5675889

Afectado: ISRAEL FALCON CRUZ

Domicilio: Huánuco

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, HUANUCO

Teléfono: 904431581

No presenta: 80134853

Correo electrónico:

Contraseña: 913889

Afectado: BENJAMIN FALCON CRUZ

Domicilio: Huánuco

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, HUANUCO

Teléfono: 904431581

No presenta: 80134852

Correo electrónico:

Contraseña: 065198

3.- Entidades:

CENTROS DE ACCIÓN RESIDENCIAL (CAR)

Clasificación

1.- Justicia > Apoyo y protección a víctimas, denunciantes, testigos y colaboradores

2.- Integridad Personal

Descripción del caso:

La recurrente solicita intervención de la Defensoría del Pueblo, ya que refiere que sus menores sobrinos de iniciales B.J.C.(06) y I.F.C.(07), se encuentran en la Aldea Infantil "San Juan Bosco", no recibiendo el trato adecuado, pues no se encuentran aseados, asimismo presento un audio, en donde el menor refiere que, "yo quiero que me saquen de ahí, no quiero estar ahí, me pegan, lo que quiero es salir no me dejan jugar nada, me tienen encerrado, me hacen lavar todo, me dicen limpia esto, lava las cosas", lo que presuntamente vulnera el derecho a la integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Actuaciones Defensoriales - Etapa de Investigación:

1 Comunicación al Recurrente

Fecha: 31/08/2023

Nos comunicamos con la recurrente a efectos de comunicarle la admisión de su queja, conforme lo establecido en el art. 40° del Protocolo de Actuación Defensorial.

Fecha de Respuesta:

2 Reunión/Entrevista con la Institución

Fecha: 31/08/2023

Nos constituimos ante las oficinas de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, entrevistándonos con la directora Abog. Miriam Durand Mendoza, a efectos de poner en conocimiento la queja interpuesta por la persona de Erika Falcon Eunofre, con respecto a la situación que sus sobrinos de iniciales B.F.C.(06) y I.F.C. (07), estarían pasando en la aldea infantil "San Juan Bosco", procediendo a poner a la vista los audios y fotos que nos han sido enviados. Asimismo

	Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-001789		Fecha: 20/11/2024 Hora: 8.58 PM		
			ATARAZONA		
			Página: 2 de 3		
Forma de ingreso:	Presencial	Fecha de Registro: 01/09/2023	Fecha de Solicitud: 31/08/2023	Tipo: Queja	Estado: Concluido

se le exhorto que la institución a través de sus psicólogos, realicen una entrevista a los menores, así como se realice una visita al referido CAR.

Fecha de Respuesta: 31/08/2023

Tras recibir la información se va solicitar información inmediata a la aldea respecto a los hechos puesto en conocimiento.

3 Comunicación escrita con la Institución

Fecha: 13/09/2023

SOLICITO INFORMACIÓN

Fecha de Respuesta: 22/09/2023

Mediante OFICIO N°2890-2023-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HC nos informan sobre las gestiones internas a fin de averiguar sobre el estado de salud de los menores; sin embargo, no se brinda información concreta del estado físico y de salud actual de los niños.

4 Comunicación escrita con la Institución

Fecha: 02/10/2023

Reitero solicitud de información.

Fecha de Respuesta: 11/10/2023

REMITE INFORMACION SOLICITADA

Conclusión de la Investigación:

Fecha 27/11/2023

Tipo Conclusión

III. CONCLUSIONES:-
-
En merito a lo expuesto, y de acuerdo al artículo 56° de nuestro Protocolo
-
de Actuación Defensorial, se procede a concluir la presente queja como
-
recomendación acogida.
-

Actuaciones Defensoriales - Recomendación:

1 Comunicación escrita con la Institución

Fecha: 08/11/2023

- COORDINAR con su equipo interdisciplinario para la atención urgente en los casos en los cuales se presente hechos que vulneren los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, a su integridad moral psíquica y física; y al libre desarrollo y bienestar.

- BRINDAR atención oportuna, a los niños, niñas y adolescentes, residentes de los Centros de Acogida Residencial, que se encuentran bajo su dirección.

Fecha de Respuesta: 21/11/2023

DAR RESPUESTA ALO SOLICITADO

2 Comunicación al Recurrente

Fecha: 23/11/2023

Se le comunicó al recurrente las gestiones realizadas así como la conclusión de su caso.

Fecha de Respuesta:

	Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-001773		Fecha: 20/11/2024 Hora: 9:38 PM						
			ATARAZONA						
			Página: 1 de 2						
Forma de ingreso:	Presencial	Fecha de Registro:	29/08/2023	Fecha de Solicitud:	28/08/2023	Tipo:	Petitorio	Estado:	Concluido

Recurrente: EDWING LUIS GARAY MURGA

Domicilio: MALECON ALOMA ROBLES 585

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, HUANUCO

Teléfono: 999688757

DNI: 42814679

Correo electrónico:

Contraseña: 715268

3.- Entidades:

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

Clasificación

1.- Trámites y procedimientos

Descripción del caso:

El recurrente solicita nuestros buenos oficios ante la Unidad de Protección Especial de Huánuco, ya que refiere que recién se entera que tiene la patria potestad suspendida de su menores hijos, indica que no le han notificado con la Resolución Administrativa N° 0709-2023-MIMP-DGNN-DPE-UPE-HUÁNUCO, El cual esta dentro del contenido de la Resolución N° 01, en el Exp. 2711-2023, en el cual resuelve OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN a favor de los menores de iniciales M.J.G.S y D.B.R.S.

Actuaciones Defensoriales - Etapa de Investigación:

1 Comunicación al Recurrente

Fecha: 29/08/2023

Se comunico al recurrente la admisión de su petitorio conforme lo establecido en el artículo 63° del Protocolo de Actuación Defensorial.

Fecha de Respuesta:

2 Comunicación telefónica con la Institución

Fecha: 29/08/2023

Nos comunicamos con la Directora de la Unidad de Protección Especial de Huánuco a efectos de que nos brinde información respecto al tramite que se realizó con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N° 0709-2023-MIMP-DGNN-DPE-UPE-HUÁNUCO.

Fecha de Respuesta: 29/08/2023

Al respecto nos comunico que con fecha 24 de mayo del 2023, se notifico al recurrente Edwin Luis Garay Murga, con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N° 0709-2023-MIMP-DGNN-DPE-UPE-HUÁNUCO, que resuelve suspender la patria potestad del Sr. EDWING LUIS GARAY MURGA de 42 años de edad, identificado con DNI N° 42814679, progenitor de la niña Maria Jesús Garay Sánchez (05). La misma que obra su firma.

3 Comunicación al Recurrente

Fecha: 01/09/2023

Se procedió a comunicar al recurrente las gestiones realizadas y poner en conocimiento que el documento que solicito ya fue notificado a su persona.

Fecha de Respuesta:

Conclusión de la Investigación:

	Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-001764			Fecha: 20/11/2024	Hora: 8.39 PM				
				ATARAZONA					
				Pagina: 1 de 2					
Forma de ingreso:	Presencial	Fecha de Registro:	29/08/2023	Fecha de Solicitud:	28/08/2023	Tipo:	Petitorio	Estado:	Concluido

Recurrente: KARINA JANETT GARAY MURGA

Domicilio: CENTRO POBLADO UTAO

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, CHURUBAMBA

Teléfono: (+51 999 299 074)

DNI: 22527849

Correo electrónico:

Contraseña: 934740

3.- Entidades:

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

Clasificación

1.- Trámites y procedimientos

Descripción del caso:

La recurrente solicita nuestros buenos oficios ante la Unidad de Protección Especial de Huánuco, a efectos que se de tramite a su escrito sobre; autorización para las visitas diarias a su menor sobrina M.J.G.S. (05) del CAR PILLCOMOZO INABIF, el mismo que fue presentado con fecha 23 de agosto del año en curso.

Actuaciones Defensoriales - Etapa de Investigación:

1 Comunicación al Recurrente

Fecha: 29/08/2023

Se comunico a la recurrente la admisión de su petitorio, conforme lo establecido en el artículo 63° de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Actuación Defensorial.

Fecha de Respuesta:

2 Comunicación telefónica con la Institución

Fecha: 29/08/2023

Nos comunicamos con la Oficina de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, a efectos de que nos informen sobre el estado de la solicitud presentada por la persona de KARINA GARAY MURGA, sobre visitas a la menor de iniciales M.J.G.S.(05)

Fecha de Respuesta: 29/08/2023

Al respecto nos manifestaron que la fecha de hoy (29/08/2023), van a resolver su pedido de visitas de la recurrente, ya que la menor se encuentra ahora en Camara Gessel, y necesariamente cuando se trata el tema de visitas, se tiene que entrevistar al menor que es lo que opina.

3 Comunicación al Recurrente

Fecha: 31/08/2023

Le comunicamos que la Directora de la Unidad de Protección Especial, nos manifestó que el día martes iban a responder su escrito. Quien nos refirió que efectivamente ya le hablan respondido a su solicitud de visitas.

Fecha de Respuesta:

Conclusión de la Investigación:

Fecha: 11/09/2023

Tipo Conclusión

		Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-001764		Fecha: 20/11/2024 ATARAZONA Página: 2 de 2		Hora: 8.39 PM			
Forma de ingreso:	Presencial	Fecha de Registro:	29/08/2023	Fecha de Solicitud	28/08/2023	Tipo:	Petitorio	Estado:	Concluido

Por consiguiente, en mérito a las actuaciones defensoriales realizadas ante la Unidad de Protección Especial de Huánuco, se procede a concluir el presente petitorio como ACOGIDO de acuerdo al artículo 66^o de nuestro Protocolo de Actuaciones Defensoriales.

	Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-001763		Fecha: 20/11/2024	Hora: 8:39 PM					
			ATARAZONA						
			Pagina: 1 de 2						
Forma de ingreso:	Presencial	Fecha de Registro:	29/08/2023	Fecha de Solicitud:	28/08/2023	Tipo:	Petitorio	Estado:	Concluido

Recurrente: KARINA JANETT GARAY MURGA

Domicilio: CENTRO POBLADO UTAO

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, CHURUBAMBA

Teléfono: +51 999 299 074

DNI: 22527849

Correo electrónico:

Contraseña: 934740

3.- Entidades:

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

Clasificación

1.- Trámites y procedimientos

Descripción del caso:

La recurrente solicita nuestros buenos oficios ante la Unidad de Protección Especial de Huánuco, a efectos de que se pueda dar trámite a su escrito presentado con fecha 24 de agosto del año en curso, sobre solicitud de acogimiento familiar a favor de su sobrina de iniciales M.J.G.S. (5)

Actuaciones Defensoriales - Etapa de Investigación:

1 Comunicación al Recurrente

Fecha: 29/08/2023

Se le comunico a la recurrente la admisión de su petitorio conforme lo establecido en el artículo 83° del Protocolo de Actuación Defensorial.

Fecha de Respuesta:

2 Reunión/Entrevista con la Institución

Fecha: 31/08/2023

Nos constituimos a la Oficina de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, entrevistándonos con la Directora Miriam Durand Mendoza, a efectos de que nos brinde información sobre la solicitud de acogimiento familiar presentado por la recurrente Karina Garay Murga.

Fecha de Respuesta: 31/08/2023

Nos informaron que con fecha 28 de agosto del año en curso, se emitió la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 1189-2023-MIMP-DGNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, en el cual se resolvió el pedido de la recurrente. Asimismo indicaron que la recurrente no cuenta con legitimidad para obrar en el proceso de acogimiento familiar ya que la persona de CIRILA MURGA ANSELMO, es quien solicita el agomiento familiar.

3 Comunicación al Recurrente

Fecha: 01/09/2023

Se le comunico a la recurrente las gestiones realizadas y que ya se dio respuesta a su solicitud de acogimiento familiar.

Fecha de Respuesta:

Conclusión de la Investigación:

		Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-001763		Fecha: 20/11/2024 Hora: 8.39 PM ATARAZONA Pagina: 2 de 2	
Forma de ingreso:	Presencial	Fecha de Registro:	29/08/2023	Fecha de Solicitud:	28/08/2023
				Tipo:	Petitorio
				Estado:	Concluido
Fecha:		11/09/2023		Tipo Conclusión	

Por consiguiente, en mérito a las actuaciones defensoriales realizadas ante la Unidad de Protección Especial de Huánuco, se procede a concluir el presente petitorio como ACOGIDO de acuerdo al artículo 86° de nuestro Protocolo de Actuaciones Defensoriales.

	Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-002599		Fecha: 20/11/2024	Hora: 8:31 PM					
			ATARAZONA						
			Pagina: 1 de 2						
Forma de ingreso:	Virtual - Telefónico	Fecha de Registro:	06/12/2023	Fecha de Solicitud:	05/12/2023	Tipo:	Petitorio	Estado:	Concluido

Recurrente: KARINA JANETT GARAY MURGA

Domicilio: CENTRO POBLADO UTAO

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, CHURUBAMBA

Telefono: +51 999 299 074

DNI: 22527949

Correo electrónico:

Contraseña: 934240

3.- Entidades:

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)

Clasificación

1.- Servicios Educativos

Descripción del caso:

La recurrente solicita nuestros buenos oficios ante la UPE, pues refiere que su menor sobrina, de iniciales M.J.G.S. (05) quien se encuentra en CAR PILLCOMOZO INABIF, no ha asistido a sus clases y desconoce el motivo, razón por la cual solicita nuestros buenos oficios.

Actuaciones Defensoriales - Etapa de Investigación:

1 Comunicación al Recurrente **Fecha:** 05/12/2023

Nos comunicamos con la recurrente para informarle la admisión de su petitorio y el inicio de nuestras gestiones, en concordancia con el artículo 63° de nuestro protocolo de actuaciones defensoriales.

Fecha de Respuesta:

2 Comunicación telefónica con la Institución **Fecha:** 05/12/2023

Nos comunicamos con la directora del CAR PILLCOMOZO INABIF, a fin de que nos informe sobre el caso de la recurrente.

Fecha de Respuesta: 05/12/2023

Al respecto, nos informó que la menor no ha asistido al colegio, por disposición del UPE, ya que actualmente no se encuentra definida su situación jurídica de la menor.

3 Comunicación al Recurrente **Fecha:** 05/12/2023

Se le comunicó a la recurrente las gestiones realizadas así como la conclusión de su caso.

Fecha de Respuesta:

Conclusión de la Investigación:

Fecha: 14/12/2023

Tipo Conclusión

En merito a lo expuesto, y de acuerdo al artículo 66° de nuestro Protocolo de Actuación Defensorial, se procede a concluir el presente petitorio como acogido.

	Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-001141		Fecha: 20/11/2024	Hora: 8:40 PM					
			ATARAZONA						
			Pagina: 1 de 3						
Forma de ingreso:	Virtual - Telefónico	Fecha de Registro:	26/05/2023	Fecha de Solicitud:	22/05/2023	Tipo:	Queja	Estado:	Concluido

Afectado: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA SAN JUAN BOSCO

Domicilio: AMARILIS

Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, AMARILIS

Telefona: 928 840 810

Correo electrónico:

Indocumentad: 10124152

Contraseña: 470351

3.- Entidades:

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Clasificación

1.- Trámites y procedimientos > Demora injustificada

Descripción del caso:

Se inicia intervención de oficio, al haber tomado conocimiento que las condiciones de infraestructura del Centro de Acogida Residencial "San Juan Bosco" no son las adecuadas ya que presentan serias deficiencias debido a que tiene mas de 30 años de antigüedad, se ha solicitado al Gobierno Regional la elaboración de un proyecto para la construcción de una nueva infraestructura pero no se ha tenido respuesta a la fecha. Este hecho esta poniendo en riesgo la seguridad de los albergados; por lo que, se inicia intervención de oficio.

Actuaciones Defensoriales - Etapa de Investigación:

1 Reunión/Entrevista con la Institución

Fecha: 23/05/2023

Con fecha 23.05.2023, nos apersonamos a la Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huánuco, sosteniendo entrevista con el Ing. Christian Minaya, sobre el tramite del proyecto de infraestructura de la Aldea Infantil "San Juan Bosco".

Fecha de Respuesta: 23/05/2023

Nos menciona que a través de la gerencia se emitió el Informe Técnico N° 166-2023-GRH-GRI/SGE-CPME, mediante el cual se recomienda realizar el seguimiento y obtención de la priorización del PIP del proyecto, que permita la continuidad del ciclo de inversiones.

2 Visita a la Institución

Fecha: 25/05/2023

El 25.05.2023 supervisamos el Centro de Acogida Residencial, Aldea Infantil "San Juan Bosco", nos entrevistamos con el director, Hugo Loyola Pajuelo, quien nos menciona que la aldea infantil no se encuentra acreditada, una de las razones es por las condiciones de la infraestructura que tiene más de 30 años de antigüedad, la construcción es de madera, calamina y adobe.

El cerco perimétrico se ha derrumbado, lo que ocasiona la inseguridad de los albergados. En los módulos se ha advertido humedad en las paredes y techos, paredes rotas, pisos rotos, puertas sin cerradura, no tiene iluminación y servicios higiénicos en mal estado. El vehículo en el cual son trasladados los asientos están rotos, parabrisas rotas y parachoques oxidado; no tienen revisión técnica y SOAT.

El director ha solicitado al Gobierno Regional la elaboración de un proyecto para la construcción de una nueva infraestructura en el año 2021, se ha reiterado pero no tiene avance.

Fecha de Respuesta:

	Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-001141		Fecha: 20/11/2024	Hora: 8:40 PM.					
			ATARAZONA						
			Pagina: 2 de 3						
Forma de ingreso:	Virtual - Telefónico	Fecha de Registro:	26/05/2023	Fecha de Solicitud:	22/05/2023	Tipo:	Queja	Estado:	Concluido

Conclusión de la Investigación:

Fecha 12/10/2023 Tipo Conclusión

Dado que mediante OFICIO N° 456-2023-GRH/GRDS se informa que la Sub Gerencia de Inversión y Bienestar Social ha generado el Informe Técnico N° 009-2023-GRH-GRDS/SGIBS-JNGO que fue trasladado a la Sub Gerencia de Estudios para continuar con el ciclo de inversión con fecha 15 de setiembre del año en curso; por lo que se concluye el presente expediente como una queja cuya recomendación fue acogida en base al artículo 56° de nuestro Protocolo de Actuaciones Defensoriales.

Actuaciones Defensoriales - Recomendación:

1 Comunicación escrita con la Institución Fecha: 02/06/2023

En atención a lo expuesto, la Defensoría del Pueblo en uso de sus facultades constitucionales y legales; y, en amparo de lo previsto en el artículo 26° de nuestra acotada Ley Orgánica, EXHORTA a su despacho lo siguiente:

1. Priorizar el proyecto de la Aldea Infantil ¿San Juan Bosco¿ para el año 2023 a fin de garantizar el adecuado servicio para las niñas, niños y adolescentes en situación de abandono, riesgo o desprotección familiar.
2. Gestionar con prontitud el mantenimiento y/o asignación de un vehículo para la Aldea Infantil ¿San Juan Bosco¿. Asimismo, en amparo de lo previsto en el artículo 16 y 21 de nuestra Ley Orgánica, SOLICITO, remitir lo siguiente:
 1. Informe el estado del PIP ¿Mejoramiento de los servicios de atención de niños en situación de abandono y orfandad de la Aldea Infantil ¿San Juan Bosco¿ distrito de Amarillos ¿ provincia y departamento de Huánuco¿.
 2. Informe las acciones que se ha iniciado para la priorización del PIP en referencia que permita la continuidad del ciclo de inversiones.
 3. Informe las acciones que se ha iniciado para la atención de la solicitud del vehículo presentada por el director de la Aldea Infantil ¿San Juan Bosco¿.

Fecha de Respuesta: 19/07/2023

REMITO INFORMACION

2 Comunicación escrita con la Institución Fecha: 25/07/2023

Recomendación sobre la Aldea Infantil ¿San Juan Bosco?

Fecha de Respuesta:

3 Comunicación escrita con la Institución Fecha: 28/09/2023

REITERA RECOMENDACIÓN

Fecha de Respuesta: 10/10/2023

Con fecha 10 de octubre del 2023, mediante OFICIO N° 456-2023-GRH/GRDS informan que la Sub Gerencia de Inversión y Bienestar Social ha generado el Informe Técnico N° 009-2023-GRH-GRDS/SGIBS-JNGO que fue trasladado a la Sub Gerencia de Estudios para continuar con el ciclo de inversión con fecha 15 de setiembre del año en curso.

		Oficina Defensorial HUANUCO Expediente: 1118-2023-002395		Fecha: 20/11/2024 Hora: 9:34 PM ATARAZONA Página: 1 de 2	
Forma de ingreso:	Mesa de partes física	Fecha de Registro:	09/11/2023	Fecha de Solicitud	25/10/2023
		Tipo:	Petitorio		Estado: Concluido

Afectado: M.J. G. S.
Domicilio: HUANUCO
Ubigeo: HUANUCO, HUANUCO, HUANUCO
Teléfono: _____
No presenta: N0138316 **Correo electrónico:** _____
Contraseña: _____

3.- Entidades:

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)

Clasificación

1.- Integridad Personal

Descripción del caso:

Tras tomar conocimiento con Oficio N° 199 2023/INABIF,USPNNA,CARPM, remitido por el CAR Pilcomayo de Huánuco, mediante el cual se nos informa los informes realizados por la trabajadora social Lic. Karen K. Castro Palian, respecto a la mala conducta que estaría presentando la señora Cirila Murga con la menor de iniciales M.J.G.S., esto en las visitas establecidas en el referido CAR, resulta necesaria nuestra intervención de oficio a fin de verificar que no se vulnere la integridad de la menor de iniciales M.J.G.S., y se siga un correcto procedimiento ante las actitudes de su abuela paterna.

Actuaciones Defensoriales - Etapa de Investigación:

1 Reunión/Entrevista con la Institución **Fecha:** 09/11/2023

Nos entrevistamos con la directora Miriam Durand Mendoza, de la Unidad de protección especial de Huánuco, a fin de solicitar información respecto a los oficios remitidos por parte del CAR de pilcomayo entorno a la niña de iniciales M.J.G.S.

Fecha de Respuesta: 09/11/2023

Nos informo que si se ha tomado conocimiento de los oficios remitidos por el CAR de Pilcomayo, al respecto se han reunido a hablar verbalmente con la señora Cirila Garay Murga, a fin de que cese los actos, de modo que no entienda, se vio por conveniente y razonable emitir una resolución administrativa donde se le suspende las visitas a la señora Cirila Garay,

2 Comunicación escrita con la institución **Fecha:** 22/11/2023

SOLICITO INFORMACIÓN

Fecha de Respuesta: 29/11/2023

SOBRE PEDIDO

Conclusión de la Investigación:

Fecha 01/12/2023 **Tipo Conclusión**

CONCLUSIONES: En mérito a lo expuesto, y de acuerdo al artículo 66° de nuestro Protocolo de Actuación Defensorial, se procede a concluir el presente petitorio como acogido.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Huánuco, 18 de noviembre del 2024

CARTA N° 01-2024-RSBC/UDH

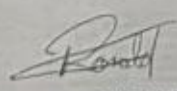
AL : DR. MARCO OCTAVIO DURAND ROCCA
Jefe de la Oficina Defensorial de Huánuco

DE : RONALD STEVEN BALDEON CHAVEZ
Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Huánuco
Correo: ronaldbaldeon3@gmail.com

ASUNTO : Solicita acceso a información para fines de estudio

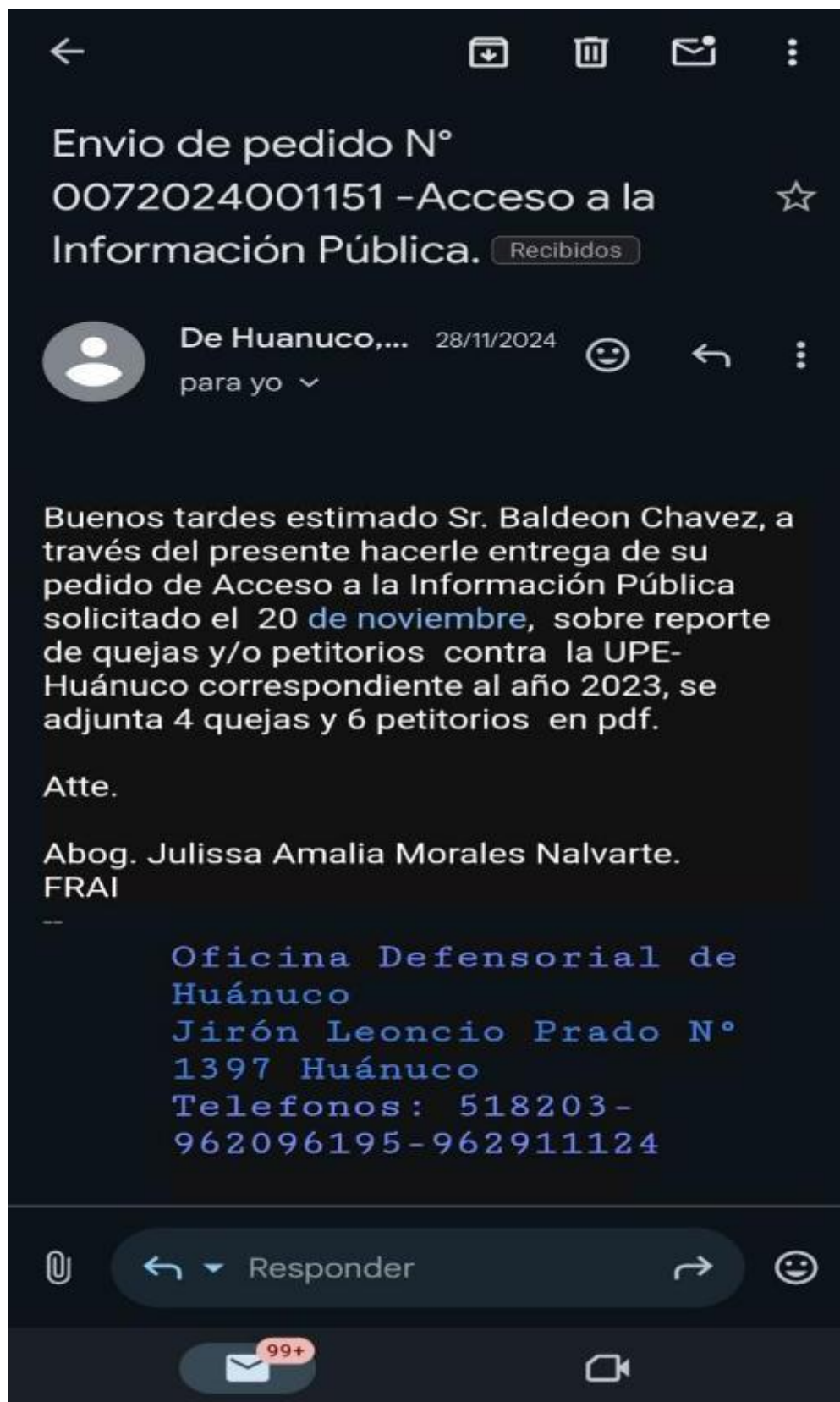
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo **SOLICITARLE** se me conceda el permiso a fin de que se me pueda enviar el reporte de quejas y/o peticiones que se hubieran presentado en vuestro despacho contra la Unidad de Protección Especial de Huánuco durante el periodo 2023, ello para fines de estudio, para la tesis titulada: "DIFICULTADES EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR, 2023", ello por de utilidad para el desarrollo de mi tesis para optar el título profesional de Abogado. Por lo cual solicito a usted acceder a vuestra petición y notificarme vuestra respuesta al correo señalado en el precedente.

Atentamente,


RONALD STEVEN BALDEON CHAVEZ

DNI N° 47542043







Defensoría del Pueblo

ACTA

Expediente N°

Folio: de

Tipo de Acto	
☒ Reunión / Entrevista	☐ Gestión
☐ Visita de supervisión	☐ Conclusión

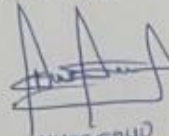
Departamento: Huánuco Provincia: Huánuco
Distrito: Amaoili Centro poblado / Anexo / Otro:
Lugar: Unidad de Protección Especial de Huánuco

Siendo las 12:30 horas, del día 07 de Julio del 2025. Nos constituimos a la sede de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, a efectos de solicitar información sobre la cantidad numérica de personal que labora en la UEE Huánuco, ello teniendo en cuenta la Supervisión Nacional que se realiza a los CARS en el presente año, al respecto el director Abg. Miguel Fernando Huamani Fernández, nos informa que cuentan con 15 profesionales en las diferentes áreas; Equipos Interdisciplinarios.

Siendo las ____: ____ horas, se concluye la presente actuación suscribiendo el Acta en señal de conformidad con su contenido

V°B°/ Datos y firmas:


Abg. ASTRID SHIRLEY YLANA TAZACANA MORALES
Analista Legal
DEFENSORÍA DEL PUEBLO


44095740

Constitución Política del Perú
Art. 161°.- La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere.
Art. 162°.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Ley 26420, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Artículo 16°:

Las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo, así como facilitarán las inspecciones que éste realice a los servicios públicos, establecimientos de la Policía Nacional y penitenciarías y entidades estatales sometidas a su control. Para tal objeto podrá aprehenderse, incluso sin previo aviso, para el fin de la presente, toda clase de datos e informaciones necesarias, realizar entrevistas personales, o proceder al estudio de expedientes, informes, documentación, correspondencia y todo otro elemento que, a su juicio, sea útil.